



Loma Negra Compañía Industrial Argentina Sociedad Anónima

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 6 DENOMINADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN ARGENTINA, A SER SUSCRIPTAS E INTEGRADAS (I) EN EFECTIVO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN ARGENTINA; Y/O (II) EN ESPECIE MEDIANTE LA ENTREGA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES ELEGIBLES CONFORME LA RELACIÓN DE CANJE (CONFORME DICHS TÉRMINOS SE DEFINEN MÁS ADELANTE), A TASA DE INTERÉS FIJA CON VENCIMIENTO A LOS 36 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA U\$S 40.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA MILLONES), AMPLIABLES HASTA U\$S 60.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES SESENTA MILLONES)

A SER EMITIDAS BAJO EL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES NO CONVERTIBLES EN ACCIONES POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA U\$S 500.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS)

El presente suplemento de prospecto (el “Suplemento de Prospecto”) corresponde a las obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) clase 6, denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en Argentina, a ser suscriptas e integradas (i) en efectivo en Dólares Estadounidenses en Argentina, y/o (ii) en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Elegibles de acuerdo con la Relación de Canje (según se definen más adelante) a tasa de interés fija con vencimiento a los 36 meses contados desde su Fecha de Emisión y Liquidación (las “Obligaciones Negociables Clase 6” o las “Obligaciones Negociables”, indistintamente), que serán emitidas por Loma Negra Compañía Industrial Argentina S.A. (la “Sociedad”, “Loma”, la “Emisora” o la “Compañía”, indistintamente) por un valor nominal de hasta U\$S 40.000.000 (Dólares Estadounidenses cuarenta millones), ampliable hasta U\$S 60.000.000 (Dólares Estadounidenses sesenta millones) (el “Monto Máximo de Emisión”), en el marco de su programa global de emisión de obligaciones negociables no convertibles en acciones por un valor nominal de hasta U\$S 500.000.000 (Dólares Estadounidenses quinientos millones) (o su equivalente en otras monedas) (el “Programa”). Este Suplemento de Prospecto complementa y deberá ser leído junto con el prospecto del Programa de fecha 21 de abril de 2025 (el “Prospecto”).

Las Obligaciones Negociables estarán denominadas y serán pagaderas en efectivo, en Dólares Estadounidenses en Argentina. La Compañía se obliga a entregar en la cuenta que Caja de Valores S.A. (“CVSA”) indique a tal efecto, los Dólares Estadounidenses necesarios para que ésta efectúe los pagos bajo las Obligaciones Negociables, en su carácter de depositaria del certificado global representativo de las Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables serán emitidas y colocadas en los términos y en cumplimiento de todos los requisitos impuestos por la ley N° 23.576 de obligaciones negociables y sus modificatorias (la “Ley de Obligaciones Negociables”), la ley N° 19.550 general de sociedades y sus modificatorias, la ley N° 26.831 de Mercado de Capitales y sus reglamentarias y complementarias, incluyendo, sin limitación, el Decreto N° 471/2018 y la ley N° 27.440 de Financiamiento Productivo y sus modificatorias (la “Ley de Mercado de Capitales”), las normas de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) según texto ordenado por la Resolución General N°622/2013 y sus modificatorias y complementarias, incluyendo sin limitación la Resolución General N° 662 y la Resolución N° 1095 (las “Normas de la CNV”), y cualquier otra ley y reglamentación aplicable. Las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, no subordinadas y con garantía común sobre el patrimonio de la Compañía y tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas y con garantía común de la Compañía, presentes o futuras, salvo las obligaciones que gozarán de privilegios en virtud de disposiciones legales y/o contractuales.

La sede social de la Compañía se encuentra en Boulevard Cecilia Grierson 355, piso 4 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República

Marcos I. Gradin
Subdelegado

Lucrecia Loureiro
Subdelegada

Argentina. El número de CUIT de Loma Negra Compañía Industrial Argentina S.A. es 30-50053085-1. Su teléfono es (54-11) 4319-3000, su sitio web es www.lomanegra.com.ar; y su dirección de correo electrónico es CNV@lomanegra.com.

La emisión de las Obligaciones Negociables fue aprobada por reunión del Directorio de la Sociedad N° 2651 de fecha 7 de enero de 2026 y por Acta de Subdelegado de fecha 14 de enero de 2026, publicadas en el sitio web de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv), en el ítem “*Información Financiera*” *Emisoras – Emisoras en el Régimen de Oferta Pública – Loma Negra CLASA. – Actas Societarias – Actas de Directorio*”.

EL PROGRAMA NO CUENTA CON CALIFICACIÓN DE RIESGO. FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO (“FIX”), CON FECHA 13 DE ENERO DE 2026 LES HA ASIGNADO LA CALIFICACIÓN AAA (arg) A LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CON PERSPECTIVA ESTABLE. VÉASE “CALIFICACIÓN DE RIESGO” EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

La oferta pública de los títulos emitidos bajo el Programa ha sido autorizada por Resolución N° RESFC-2020-20695-APN-DIR#CNV de fecha 7 de mayo de 2020 de la CNV. La ampliación del monto del Programa fue autorizada por Disposición N° DI-2023-24-APN-GE#CNV de la Gerencia de Emisoras de la CNV con fecha 24 de mayo de 2023. Asimismo, la prórroga de la vigencia del Programa y la actualización del Prospecto del Programa ha sido autorizada con condicionamientos por Disposición N° DI-2025-56-APN-GE#CNV de la Gerencia de Emisoras de la CNV con fecha 15 de abril de 2025 y el levantamiento de dichos condicionamientos ha sido dispuesto por Resolución N° RE-2025-40906654-APN-GECNV de la Gerencia de Emisoras de la CNV con fecha 21 de abril de 2025. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en el presente Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en el presente Suplemento de Prospecto es exclusiva responsabilidad del Directorio de la Compañía y, en lo que le atañe, del órgano de fiscalización de la Compañía y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan al Prospecto y al presente Suplemento de Prospecto, y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. La Emisora asume expresamente la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el Prospecto y en este Suplemento de Prospecto, y por la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación actualizada de la Emisora, incluyendo toda información que cualquier inversor razonable debe conocer para adoptar decisiones fundadas respecto de la colocación y posterior negociación de la serie y/o clase a emitir. La Emisora a su vez declara, bajo juramento, que los datos consignados en el Suplemento de Prospecto son correctos y completos, que no se ha omitido ni falseado dato alguno que deba contener, y que el contenido del mismo constituye fiel expresión de la verdad. La Emisora manifiesta conocer las penalidades previstas por los artículos 172, 293 y 309 del Código Penal de la Nación Argentina, relativas al fraude y a la falsedad en documentos, respectivamente.

El Directorio de la Compañía manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el Suplemento de Prospecto contienen, a la fecha de sus respectivas publicaciones, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Compañía y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes en la Argentina. La Emisora asume explícitamente la responsabilidad por las declaraciones realizadas en los prospectos y suplementos de prospecto y sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación de la Emisora, las que se basan en la información disponible y en las estimaciones razonables de la administración.

Dado que las Obligaciones Negociables Clase 6 podrán ser integradas en especie a través de la entrega en canje de las Obligaciones Negociables Elegibles (las cuales han sido ofrecidas, suscriptas y colocadas cumpliendo los requisitos de oferta pública correspondientes), para los casos de integración en especie, se considerará cumplimentado el requisito de oferta pública de las Obligaciones Negociables Clase 6 cuando los suscriptores que integren las Obligaciones Negociables Clase 6 en especie, revistan el carácter de Tenedores Elegibles (según se define más adelante), conforme lo previsto en el artículo 3, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV (N.T. 2013 y mod.).

La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describen en el presente Suplemento de Prospecto se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV en el marco del Programa, en virtud de lo establecido por el artículo 23, Sección IV, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV. Este Suplemento de Prospecto no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV. De conformidad con el procedimiento establecido por el artículo 30, Sección IV, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV, dentro de los cinco (5) Días

Hábiles de

Marcos I. Gradin
Subdelegado

Lucrecia Loureiro
Subdelegada

suscriptas las Obligaciones Negociables la Compañía presentará la documentación definitiva relativa a las mismas ante la CNV.

El Directorio de la Compañía manifiesta con carácter de declaración jurada que la Emisora, sus beneficiarios finales, y las personas humanas o jurídicas que poseen como mínimo el diez por ciento (10%) de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejercen el control final, directo o indirecto sobre la misma, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

De acuerdo al artículo 119 de la Ley de Mercado de Capitales, “los emisores de valores, juntamente con los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, estos últimos en materia de su competencia, y en su caso los oferentes de los valores con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el prospecto de una emisión de valores con oferta pública, serán responsables de toda la información incluida en los prospectos por ellos registrados ante la Comisión Nacional de Valores”. Asimismo, el artículo 120 de la mencionada ley, prevé que “las entidades y agentes intermediarios en el mercado que participen como organizadores, o agentes colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores deberán revisar diligentemente la información contenida en los prospectos de la oferta. Los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del prospecto sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que han emitido opinión”.

El presente Suplemento de Prospecto debe ser leído en forma conjunta con el Prospecto autorizado por la CNV para cada emisión de valores negociables bajo el Programa y publicado en la Autopista de la Información Financiera (la “AIF”), en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”), en virtud del ejercicio de la facultad delegada por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, y en el sitio web de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv), en el ítem “Información Financiera-Emisoras Loma Negra CIASA. – Emisiones– Obligaciones Negociables – Prospectos”, el cual se encuentra a disposición del público inversor en las oficinas de la Emisora y en las oficinas de los Agentes Colocadores (conforme este término se define más adelante) detalladas en la última página del presente Suplemento de Prospecto, así como en el sitio web de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv), en el sitio web de A3 Mercados S.A. (“A3 Mercados”) y en el sitio web de la Emisora.

Los responsables del presente documento manifiestan, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones en el Suplemento de Prospecto se encuentran vigentes.

TODO EVENTUAL INVERSOR DEBERÁ LEER CUIDADOSAMENTE LOS FACTORES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN CONTENIDOS EN EL PROSPECTO Y EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO. INVERTIR EN LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES DE LOMA IMPLICA RIESGOS. VÉASE LA SECCIÓN TITULADA “FACTORES DE RIESGO” DEL PROSPECTO Y DE ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO. EN PARTICULAR VÉASE “RIESGOS RELACIONADOS CON LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES – LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES Y LA CAPACIDAD DE LA EMISORA DE EFECTUAR PAGOS DE CAPITAL Y/O INTERESES EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES PODRÍAN VERSE AFECTADAS POR DISPOSICIONES CAMBIARIAS”.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28, Sección IX, Capítulo I, Título VI de las Normas de la CNV (N.T. 2013 y mod.), las Obligaciones Negociables deberán ser listadas y/o negociadas en al menos uno o más mercados autorizados por la CNV. La Emisora ha solicitado el listado de las Obligaciones Negociables en BYMA y la negociación de las Obligaciones Negociables en A3 Mercados.

Las Obligaciones Negociables no se encuentran alcanzadas por los beneficios impositivos previstos en el Decreto N°621/2021 referidos a obligaciones negociables denominadas en moneda nacional, sin perjuicio de que las Obligaciones Negociables cumplirán los requisitos establecidos por el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables.



Marcos I. Gradin
Subdelegado



Lucrecia Loureiro
Subdelegada

Handwritten signature of Marcos I. Gradin in black ink.

Marcos I. Gradin
Subdelegado

Handwritten signature of Lucrecia Loureiro in black ink.

Lucrecia Loureiro
Subdelegada

Agentes Colocadores



BALANZ CAPITAL VALORES S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación
Matrícula N° 210 de la CNV.



BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación
Matrícula N° 72 de la CNV



BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación
Matrícula N° 22



INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA) S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación
Matrícula CNV N° 74



OPTION SECURITIES S.A.

OPTION SECURITIES S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación
Matrícula CNV N° 147



ALLARIA S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación
Matrícula N° 24 de la CNV



MACRO SECURITIES S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación
Matrícula N° 59 de la CNV



COCOS CAPITAL S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Propio y Agente de Negociación
Matrícula N° 688 de la CNV



INVERTIR EN BOLSA S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación
Matrícula N° 246 de la CNV



INVERTIRONLINE S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación
N° 273 de la CNV



BANCO SUPERVIELLE S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación
Matrícula N° 57 de la CNV



GLOBAL VALORES S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Propio y Agente de Negociación
Matrícula N° 37 de la CNV

La fecha de este Suplemento de Prospecto es 14 de enero de 2026



Marcos I. Gradin
Subdelegado



Lucrecia Loureiro
Subdelegada

ÍNDICE

ÍNDICE	6
AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES	7
OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES	12
PLAN DE DISTRIBUCIÓN	28
FACTORES DE RIESGO	40
DESTINO DE LOS FONDOS	48
GASTOS DE EMISIÓN	49
CALIFICACIÓN DE RIESGO	50
CONTRATO DE COLOCACIÓN	51
INFORMACIÓN ADICIONAL	52
CONTROLES DE CAMBIO	52
CARGA TRIBUTARIA	53
DOCUMENTOS A DISPOSICIÓN	54
HECHOS POSTERIORES	55
ANEXO I	56



Marcos I. Gradin
Subdelegado



Lucrecia Loureiro
Subdelegada

AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor y los Tenedores Elegibles deberán considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto y en este Suplemento de Prospecto (complementados y/o modificados, en su caso, por los avisos, actualizaciones y/o suplementos correspondientes).

Al tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá basarse en su propio análisis de la Sociedad, de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables y de los beneficios y riesgos involucrados. El Prospecto y este Suplemento de Prospecto constituyen los documentos básicos a través de los cuales se realiza la oferta pública de las Obligaciones Negociables. El contenido del Prospecto y/o de este Suplemento de Prospecto no debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, impositivo y/o de otro tipo. El público inversor deberá consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, comerciales, financieros, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables.

No se ha autorizado a ningún organizador, agente colocador y/u otra persona a brindar información y/o efectuar declaraciones respecto de la Emisora y/o de las Obligaciones Negociables que no estén contenidas en el Prospecto y/o en el presente Suplemento de Prospecto, y, si se brindara y/o efectuara, dicha información y/o declaraciones no podrán ser consideradas autorizadas y/o consentidas por la Emisora y/o los Agentes Colocadores, según dichos términos se definen más adelante.

Ni el Prospecto ni este Suplemento de Prospecto constituyen una oferta de venta, y/o una invitación a formular ofertas de compra, de las Obligaciones Negociables: (i) en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha oferta y/o invitación no fuera permitida por las normas vigentes; y/o (ii) para aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes de una jurisdicción que no se encuentre dentro del listado de países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales considerados cooperadores a los fines de la transparencia fiscal, y/o para aquellas personas o entidades que, a efectos de la suscripción de las Obligaciones Negociables, utilicen cuentas localizadas o abiertas en una jurisdicción que no se encuentre dentro del listado de países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales considerados cooperadores a los fines de la transparencia fiscal. Los países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales considerados cooperadores a los fines de la transparencia fiscal según la legislación argentina se encuentran enumeradas en la Resolución General N° 3576/2013 de la Administración Federal de Ingresos Públicos. El público inversor deberá cumplir con todas las normas vigentes en cualquier jurisdicción en que comprara, ofreciera y/o vendiera las Obligaciones Negociables y/o en la que poseyera y/o distribuyera el Prospecto y/o este Suplemento de Prospecto y deberá obtener los consentimientos, las aprobaciones y/o los permisos para la compra, oferta y/o venta de las Obligaciones Negociables requeridos por las normas vigentes en cualquier jurisdicción a la que se encontraran sujetos y/o en la que realizaran dichas compras, ofertas y/o ventas. Ni la Emisora, ni los Agentes Colocadores tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes.

Ni la entrega del Prospecto y/o de este Suplemento de Prospecto, ni el ofrecimiento y/o la venta de Obligaciones Negociables en virtud de los mismos, en ninguna circunstancia, significarán que la información contenida en el Prospecto es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha del Prospecto y/o que la información contenida en el presente Suplemento de Prospecto es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha del presente Suplemento de Prospecto, según corresponda.



Marcos I. Gradín
Subdelegado



Lucrecia Loureiro
Subdelegada

El marco regulatorio de las actividades de la Emisora es susceptible de cambio y no puede preverse de qué modo y hasta qué punto algún cambio futuro en la situación descripta afectará a la Emisora.

Asimismo, todo potencial inversor debe tener presente la incertidumbre con respecto a la futura operatoria y situación financiera de la Emisora, así como los importantes riesgos relacionados con la inversión (al respecto, ver la sección “Factores de Riesgo” del Prospecto y de este Suplemento de Prospecto, y en particular “Riesgos relacionados con las Obligaciones Negociables -- Las Obligaciones Negociables y la capacidad de la Emisora de efectuar pagos de capital y/o intereses en Dólares Estadounidenses podrían verse afectadas por disposiciones cambiarias”).

Sin perjuicio de lo expuesto, se hace saber a los inversores que InterCement Participações S.A., nuestro accionista controlante, en el marco de un proceso para la reestructuración de sus pasivos financieros, informó la homologación judicial de su plan de reorganización en San Pablo, Brasil, lo cual incluye, entre otros puntos, un proceso de marketing respecto de la participación de Intercement en la Emisora. Para mayor información sobre dicho plan y su relación con la Emisora y las Obligaciones Negociables véase, “Factores de Riesgo - Riesgos relacionados con la Emisora - El proceso de reorganización judicial de nuestro accionista mayoritario puede afectar negativamente a nuestra actividad, situación financiera o resultados de explotación y/o al precio de mercado de nuestras Obligaciones Negociables.”

No podrá considerarse que la información contenida en el presente Suplemento de Prospecto constituya una promesa o garantía, ya sea con respecto al pasado o al futuro.

Declaraciones y garantías de los adquirentes de las Obligaciones Negociables.

Mediante la presentación de Órdenes de Compra (según dicho término se define más adelante) o la adquisición posterior de las Obligaciones Negociables los adquirentes deberán otorgar ciertas declaraciones y garantías a la Emisora y a los Agentes Colocadores, entre ellas: (i) que están en posición de soportar los riesgos económicos de invertir en las Obligaciones Negociables; (ii) que han recibido copia, y han revisado el Prospecto, el presente Suplemento de Prospecto y todo otro documento relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables; (iii) que no han recibido asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo por parte de la Compañía ni de los Agentes Colocadores; (iv) no se ha basado en la Compañía, ni en los Agentes Colocadores, ni en ninguna persona vinculada a la Compañía o con los Agentes Colocadores, en relación con su investigación de la exactitud de dicha información o su decisión de inversión; (v) que conoce y acepta los términos descriptos bajo la sección “Plan de Distribución” detallados más abajo en el presente Suplemento de Prospecto; (vi) conoce y acepta que, en caso de integración en especie de las Obligaciones Negociables, la sola entrega de una Orden de Compra importará, respecto de dicho inversor, la aceptación de los términos y condiciones de este Suplemento de Prospecto, del Prospecto y los demás documentos de la oferta, y la renuncia al reclamo de todos los derechos que pudiera tener respecto de las Obligaciones Negociables Elegibles entregadas como pago en especie (incluyendo sin limitación, el derecho a recibir el pago de intereses devengados e impagos u otros montos bajo las mismas, en caso de corresponder), ya que dichos derechos se encuentran incluidos en la Relación de Canje por lo que el Tenedor Elegible pierde el derecho a recibir el pago de intereses devengados e impagos en caso de suscribir e integrar en especie las Obligaciones Negociables; (vii) en caso de integración en efectivo, que los fondos y valores que corresponden a la suscripción de las Obligaciones Negociables son provenientes de actividades lícitas relacionadas con su actividad; que las informaciones consignadas en la Orden de Compra y para los registros de los Agentes Colocadores son exactas y verdaderas, y que tiene conocimiento de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias; y (viii) que conoce y acepta los



Marcos I. Gradin
Subdelegado



Lucrecia Loureiro
Subdelegada

términos descriptos bajo la sección “*Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo*” del Prospecto y del Suplemento de Prospecto.

La inversión en las Obligaciones Negociables a emitirse en el marco del presente Suplemento de Prospecto implica ciertos riesgos que ustedes deberán considerar antes de realizar tal inversión. Véase “*Factores de Riesgo*” en el Prospecto complementado por el presente Suplemento de Prospecto, donde se incluye una descripción de ciertos factores relacionados con una inversión en las Obligaciones Negociables.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables ha sido autorizada exclusivamente en la Argentina. Las Obligaciones Negociables no podrán ser ofrecidas ni vendidas, directa ni indirectamente, ni ningún otro documento de la oferta podrá ser distribuido o publicado en ninguna otra jurisdicción, salvo en circunstancias que resulten en el cumplimiento de las leyes o reglamentaciones aplicables.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describen en el presente Suplemento de Prospecto se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV en el marco del Programa, en virtud de lo establecido por el artículo 23, Sección IV, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV. Este Suplemento de Prospecto no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV. De conformidad con el procedimiento establecido por el artículo 30, Sección IV, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV, dentro de los cinco (5) Días Hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables la Compañía presentará la documentación definitiva relativa a las mismas ante la CNV.

Las referencias a cualquier norma contenida en el presente Suplemento de Prospecto son referencias a las normas en cuestión incluyendo sus modificatorias y reglamentarias.

En relación con la emisión de las Obligaciones Negociables, los Agentes Colocadores y/o cualquiera de los agentes que participen en la organización y coordinación de la colocación y distribución por cuenta propia o por cuenta de la Emisora de las Obligaciones Negociables podrán realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de dichas obligaciones negociables, una vez que las mismas ingresen en la negociación secundaria, y únicamente a través de los sistemas informáticos de negociación por interferencia de ofertas que aseguren la prioridad precio tiempo, garantizados por el mercado en el cual se negocian, conforme con el artículo 12, Sección IV, del Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV (N.T. 2013 y mod.). Dichas operaciones deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

- No podrán extenderse más allá de los primeros 30 días corridos desde el primer día en el cual se haya iniciado la negociación secundaria de las correspondientes Obligaciones Negociables en el mercado;
- Sólo podrán realizarse operaciones de estabilización destinadas a evitar o moderar las alteraciones bruscas en el precio al cual se negocien las Obligaciones Negociables que han sido objeto de colocación primaria por medio del sistema de subasta o licitación pública;
- Ninguna operación de estabilización que se realice en el período autorizado podrá efectuarse a precios superiores a aquellos a los que se haya negociado el valor de las Obligaciones Negociables en los mercados autorizados, en operaciones entre partes no vinculadas con la organización, distribución y colocación; y
- Los Agentes Colocadores que realicen operaciones en los términos indicados precedentemente deberán informar a los mercados autorizados la individualización de las mismas. Los mercados autorizados deberán



Marcos I. Gradin
Subdelegado



Lucrecia Loureiro
Subdelegada

individualizar como tales y hacer públicas las operaciones de estabilización, ya fuere en cada operación individual o al cierre diario de las operaciones.

Todas las consultas respecto del formato de todos los documentos y la validez (incluido el horario de recepción) y la aceptación de las presentaciones y los retiros de las Obligaciones Negociables Elegibles serán determinadas por la Emisora, a su entera discreción, y su determinación será definitiva y vinculante.

Sin perjuicio de cualquier otra disposición de este Suplemento de Prospecto, con respecto a las Obligaciones Negociables Elegibles, a ser entregadas para la integración en especie de las Obligaciones Negociables, aceptadas por la Emisora de acuerdo con la presente oferta ocurrirá sólo en caso de que la Emisora haya decidido la emisión de las Obligaciones Negociables, y hayan dispensado todas las condiciones. La presentación de Obligaciones Negociables Elegibles de acuerdo con el presente Suplemento de Prospecto y los avisos complementarios por los procedimientos establecidos constituirá un acuerdo entre el Tenedor Elegible correspondiente y la Emisora, de acuerdo con los términos y sujeto a las condiciones del presente. El método de entrega de las Obligaciones Negociables Elegibles y todos los demás documentos necesarios es a elección y riesgo del tenedor participante. En todos los casos, deberá darse suficiente tiempo para garantizar una entrega oportuna.

Las presentaciones alternativas, condicionales o contingentes no se considerarán válidas. La Emisora y los Agentes Colocadores se reservan el derecho a rechazar todas y cada una de las suscripciones de Obligaciones Negociables en especie a través de la entrega de las respectivas Obligaciones Negociables Elegibles que no cumplan con el formato adecuado o cuya aceptación pudiera, a su discreción, resultar ilegal. También se reserva el derecho, sujeto a la normativa aplicable, de dispensar cualquier defecto, irregularidad o condición de la suscripción de Obligaciones Negociables en especie con las Obligaciones Negociables Elegibles que correspondan en particular, incluida cualquier demora en la presentación de éstas o de cualquier instrucción con respecto a éstas. La dispensa de cualquier defecto o irregularidad con respecto a la presentación de una Obligación Negociable Elegible no constituirá una dispensa del mismo defecto o irregularidad ni de cualquier otro defecto o irregularidad con respecto a la presentación de cualquier otra Obligación Negociable Elegible. La interpretación de la Emisora de los términos y condiciones de la presente será definitiva y vinculante para todas las partes. Cualquier defecto o irregularidad en relación con las presentaciones de las Obligaciones Negociables Elegibles deberá subsanarse dentro del plazo que determine la Emisora en conjunto con los Agentes Colocadores, a menos que dispense de aquél. No se considerará que las presentaciones de las Obligaciones Negociables Elegibles han sido efectuadas hasta que la Emisora, en conjunto con los Agentes Colocadores, dispensen de todos los defectos e irregularidades o que sean subsanados. Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores, ni cualquier otra persona tendrá deber alguno de cursar notificación de defectos o irregularidades en las presentaciones de Obligaciones Negociables Elegibles ni incurrirá en responsabilidad alguna frente a los tenedores por la falta de envío de dicha notificación.

Cada inversor reconoce que: (i) se le ha brindado la oportunidad de solicitar a la Emisora el examen de toda la información pública adicional que dicho inversor consideró necesaria para verificar la exactitud de la información contenida en este Suplemento de Prospecto o complementarla; (ii) no se ha basado en la Emisora, ni en ninguna persona vinculada a la Emisora, en relación con su investigación de la exactitud de dicha información o su decisión de inversión; (iii) ninguna persona ha sido autorizada a suministrar ninguna información o a formular ninguna declaración sobre la Emisora o las Obligaciones Negociables, salvo por las contenidas en este Suplemento de Prospecto. En caso de haber sido suministrada o formulada, no deberá tenerse a dicha información o declaración como



Marcos I. Gradin
Subdelegado



Lucrecia Loureiro
Subdelegada

autorizada ni consentida por la Emisora ni por los Agentes Colocadores, ni atribuirse a la Emisora, ni a los Agentes Colocadores; (iv) han obtenido la debida información previa respecto al alcance del presente.

Información Financiera

Se informa que la información financiera anual de la Emisora al 31 de diciembre de 2024 se encuentra incluida en el Prospecto, al cual nos remitimos. Asimismo, la información financiera trimestral de la Emisora al 30 de septiembre de 2025 se encuentra como Anexo al presente Suplemento de Prospecto.



Marcos I. Gradin
Subdelegado



Lucrecia Loureiro
Subdelegada

OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

La siguiente descripción de las Obligaciones Negociables destaca información importante sobre esta oferta. Este resumen complementa la información incluida en el Prospecto y cualquier declaración allí contenida será considerada modificada en la medida en que una declaración en el presente la modifique, la que solo podrá realizarse en beneficio de los inversores. Los siguientes puntos bajo este título son los términos y condiciones que se refieren a las Obligaciones Negociables ofrecidas por el presente y deberán leerse junto con la sección “De la Oferta y la Negociación” del Prospecto. En el presente Suplemento de Prospecto, los términos utilizados y no definidos mantendrán los respectivos significados que se les otorga en el Prospecto.

Emisora:	Loma Negra Compañía Industrial Argentina S.A.
Agentes Colocadores:	Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Balanz Capital Valores S.A.U, Banco Santander Argentina S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U, Option Securities S.A., Allaria S.A., Macro Securities S.A.U, Cocos Capital S.A., Invertir en Bolsa S.A., Invertironline S.A.U., Banco Supervielle S.A. y Global Valores S.A. (los “ <u>Agentes Colocadores</u> ”).
Tipo de valores negociables ofrecidos:	Obligaciones Negociables. Las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, no subordinadas y con garantía común sobre el patrimonio de la Compañía y tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas y con garantía común de la Compañía, presentes o futuras, salvo las obligaciones que gozarán de privilegios en virtud de disposiciones legales y/o contractuales.
Clase:	6



Marcos I. Gradin
Subdelegado



Lucrecia Loureiro
Subdelegada

Monto Ofertado:

Se ofrecerán Obligaciones Negociables por un valor nominal por hasta U\$S 40.000.000 (Dólares Estadounidenses cuarenta millones), ampliable hasta U\$S 60.000.000 (Dólares Estadounidenses sesenta millones) (el “Monto Máximo de Emisión”).

El Valor Nominal de las Obligaciones Negociables a emitirse será informado en la fecha de cierre del Período de Subasta (según se define más adelante), mediante un Aviso de Resultados (según se define más adelante), conforme se indica en la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Prospecto.

Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Prospecto.

LA EMISORA PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA COLOCACIÓN RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 6 EN CUALQUIER MOMENTO ANTERIOR A LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE SUBASTA PÚBLICA, LO CUAL IMPLICARÁ QUE NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA, CIRCUNSTANCIA QUE NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA EMISORA, LOS AGENTES COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ A LOS INVERSORES Y A LOS TENEDORES ELEGIBLES DERECHO DE COMPENSACIÓN Y/O DE INDEMNIZACIÓN ALGUNO.

Moneda de Denominación:

Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Dólares Estadounidenses



Marcos I. Gradin
Subdelegado



Lucrecia Loureiro
Subdelegada

Moneda de Pago:

Los pagos de las sumas de capital, servicios de interés y demás sumas que correspondan bajo las Obligaciones Negociables serán realizados en Dólares Estadounidenses.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley de Obligaciones Negociables, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación (modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/2023). La Emisora renuncia a invocar en el futuro la norma de los artículos 1077 a 1079 del Código Civil y Comercial de la Nación, teoría de la imprevisión, caso fortuito, fuerza mayor, acto del príncipe, lesión subjetiva, imposibilidad de pago, abuso del derecho, abuso de posición dominante, frustración de la finalidad, principios de equidad, esfuerzo compartido o cualquier otro derecho, y/o cualquier otra doctrina figura o instituto, creado o a crearse en el futuro, legal, jurisprudencial o doctrinariamente, o cualquier otra similar que en base a presuntas e imprevisibles alteraciones en los mercados (o de cualquier otro tipo) persiga el propósito de alterar el compromiso de la Emisora en relación con lo previsto en el presente Suplemento de Prospecto.

Si en la Fecha de Vencimiento (según se define más adelante) o en cualquier Fecha de Pago de Intereses (según se define más adelante) y/o de amortización de las Obligaciones Negociables Clase 6 la Sociedad no tuviera acceso al Mercado de Cambios para la compra de Dólares Estadounidenses como resultado de una restricción o prohibición legal o *de facto* impuesta en Argentina, la Sociedad obtendrá dichos Dólares Estadounidenses mediante (i) la entrega de cualquier título público denominado en Dólares Estadounidenses por un monto y valor nominal cuyo precio de realización de venta sea equivalente, neto de impuestos, gastos y comisiones que puedan ser de aplicación en relación con la venta de dichos títulos, a una suma de Dólares Estadounidenses igual al monto en Dólares Estadounidenses adeudado en concepto de pago de intereses y/o de amortización bajo las Obligaciones Negociables Clase 6; o (ii) cualquier otra forma lícita para la adquisición de Dólares Estadounidenses.

Monto Mínimo de Suscripción:

V/N U\$S 50 (Dólares Estadounidenses cincuenta) y múltiplos enteros de V/N U\$S 1 (Dólares Estadounidenses uno) en exceso de dicha suma. (el “Monto Mínimo de Suscripción”),

Unidad Mínima de Negociación:

V/N U\$S 1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos enteros de V/N U\$S 1 (Dólares Estadounidenses uno) en exceso de dicha suma.

Denominación Mínima:

V/N U\$S 1 (Dólares Estadounidenses uno).

Precio de Emisión:

100% del valor nominal.



Marcos I. Gradin
Subdelegado



Lucrecia Loureiro
Subdelegada

Moneda de Suscripción e Integración:

Las Obligaciones Negociables podrán ser suscriptas e integradas (i) en especie mediante la entrega de obligaciones negociables clase 3 emitidas por la Emisora el 11 de septiembre de 2023 por un valor nominal de US\$ 55.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta y cinco millones) cuyo valor nominal en circulación pendiente de pago a la fecha del presente Suplemento de Prospecto es de US\$ 43.133.583 (Dólares Estadounidenses cuarenta y tres millones ciento treinta y tres mil quinientos ochenta y tres), a tasa de interés fija del 7,49% nominal anual, con vencimiento el 11 de marzo de 2026, cuyos términos y condiciones fueran publicados en el suplemento de prospecto correspondiente de fecha 1 de septiembre de 2023, publicado por la Emisora en AIF bajo el ID N°3085487 (el “Suplemento de las ON Elegible”), código de especie CVSA: 57348/ código BYMA-A3: LOC30 código ISIN: ARLOMA560058 (las “Obligaciones Negociables Clase 3” y/o las “Obligaciones Negociables Elegibles”, indistintamente); y/o (ii) en efectivo, en Dólares Estadounidenses en la Argentina, en la Fecha de Emisión y Liquidación (según se define más adelante).

En caso de suscripción en efectivo, los suscriptores de las Órdenes de Compra que hubieran sido adjudicadas deberán integrar el precio de suscripción correspondiente a las Obligaciones Negociables efectivamente adjudicadas, en Dólares Estadounidenses en Argentina. En caso de suscripción en especie, los suscriptores de las Órdenes de Compra que hubieran sido adjudicadas deberán integrar el monto correspondiente mediante la transferencia a Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. del valor nominal respectivo de las Obligaciones Negociables Elegibles que fuera necesario de conformidad con la Relación de Canje para integrar las Obligaciones Negociables adjudicadas.

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, las mismas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en CVSA de titularidad de los inversores adjudicados indicadas en sus respectivas Órdenes de Compra (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los suscriptores con anterioridad al pago del precio, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración).

Tenedores Elegibles:

Titulares de Obligaciones Negociables Clase 3 (los “Tenedores Elegibles”).



Marcos I. Gradin
Subdelegado



Lucrecia Loureiro
Subdelegada

Relación de Canje:

Por cada US\$100 de valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 3 que sus Tenedores Elegibles apliquen para la integración en especie de Obligaciones Negociables Clase 6, recibirán, en caso de que su Orden de Compra haya sido adjudicada, US\$ 103,37 de valor nominal de Obligaciones Negociables Clase 6 (la “Relación de Canje”) La Relación de Canje incluye los intereses devengados desde la última fecha de pago de intereses de las Obligaciones Negociables Clase 3 hasta la Fecha de Emisión y Liquidación, exclusive.

En cualquier caso, el inversor deberá tener en cuenta que, en caso de que la cantidad de valores nominales de Obligaciones Negociables Clase 6 a serle adjudicadas no coincida con un número entero, los decimales se redondearán hacia abajo en el cálculo de las Obligaciones Negociables Clase 6 a serle adjudicadas, es decir, al múltiplo entero inferior.

Aquellos Tenedores Elegibles que no suscriban Obligaciones Negociables Clase 6 en especie, no verán afectados los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Elegibles, las cuales continuarán rigiéndose por el Suplemento de las Obligaciones Negociables Elegibles.

Forma:

Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en el sistema de depósito colectivo que administra CVSA de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores de las Obligaciones Negociables renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias de Obligaciones Negociables podrán realizarse dentro del sistema de depósito colectivo conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones.

Fecha de Vencimiento:

Las Obligaciones Negociables vencerán el día en que se cumplan 36 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (en adelante, la “Fecha de Vencimiento”). En caso de que la Fecha de Vencimiento corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Vencimiento será el Día Hábil inmediatamente siguiente. La Fecha de Vencimiento se informará oportunamente en el Aviso de Resultados.

Amortización:

El 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables será amortizado en un pago a ser realizado en la Fecha de Vencimiento.



Marcos I. Gradin
Subdelegado



Lucrecia Loureiro
Subdelegada

Tasa de Interés:

Las Obligaciones Negociables devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual que será el equivalente a la Tasa Aplicable (según se define más adelante) desde la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) hasta la Fecha de Vencimiento (exclusive) que será informada oportunamente mediante el Aviso de Resultados.

Por “Tasa Aplicable” se entiende a la tasa de interés fija nominal anual, expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales, que surgirá del proceso licitatorio descrito en el presente Suplemento de Prospecto que se determinará una vez finalizado el Período de Subasta, conforme al procedimiento que se establece en la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Prospecto y que será informada a los inversores mediante el Aviso de Resultados.

En ningún caso, la Tasa Aplicable podrá ser inferior al 0,00%. En caso de que la Tasa Aplicable fuera del 0,00%, no se devengará ni pagará interés alguno sobre las Obligaciones Negociables Clase 6.

Los intereses correspondientes a cada Período de Devengamiento de Intereses serán calculados en cada Fecha de Pago de Intereses por el Agente de Cálculo e informados en el aviso de pago correspondiente a los intereses devengados durante dicho período a ser publicado en el Boletín Diario de la BCBA (en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV), en el sitio web de A3 Mercados y en la AIF.

Fechas de Pago de Intereses:

Los intereses de las Obligaciones Negociables serán pagados semestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente semestre o, de no ser un Día Hábil o de no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior, salvo por la última Fecha de Pago de Intereses que se realizará en la Fecha de Vencimiento (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”). Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior estableciéndose, sin embargo, que si la Fecha de Vencimiento fuera un día inhábil, se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior. Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas mediante la publicación del Aviso de Resultados de la colocación de las Obligaciones Negociables



Marcos I. Gradin
Subdelegado



Lucrecia Loureiro
Subdelegada

Intereses Punitivos:

Todo importe adeudado por la Emisora bajo las Obligaciones Negociables que no sea abonado en la correspondiente fecha y forma, cualquiera sea la causa o motivo de ello, devengará intereses punitivos sobre los importes impagos desde la fecha en que dicho importe debería haber sido abonado inclusive, y hasta la fecha de su efectivo pago no inclusive, a la tasa del 2,00% nominal anual.

No se devengarán intereses punitivos cuando la demora no sea imputable a la Emisora, en la medida que la Emisora haya puesto a disposición de CVSA los fondos en cuestión con la anticipación necesaria indicada por CVSA con el objeto de que los fondos sean puestos a disposición de los tenedores de Obligaciones Negociables en la correspondiente fecha de pago.

Período de Devengamiento de Intereses:

Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente siguiente a la Fecha de Emisión y Liquidación, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses correspondiente a las Obligaciones Negociables es el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

Base de Cálculo para el Pago de los Intereses:

Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de trescientos sesenta y cinco (365) días (cantidad real de días transcurridos/365).

Obligaciones Negociables Adicionales:

La Emisora, sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables, podrá en cualquier momento, emitir nuevas obligaciones negociables de diferentes series dentro de esta misma Clase que tengan los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables y que sean iguales en todo sentido, excepto por sus fechas de emisión y liquidación y/o precios de emisión y/o aquellos que surjan razonablemente del tiempo transcurrido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la fecha de emisión de las obligaciones negociables adicionales, de manera que tales nuevas obligaciones negociables sean consideradas Obligaciones Negociables de la misma Clase y sean fungibles con las mismas.

Fecha de Emisión y Liquidación:

Será la fecha que se informe oportunamente a través del Aviso de Suscripción y/o en el Aviso de Resultados, y tendrá lugar dentro de los 3 (tres) Días Hábiles de finalizado el Período de Subasta (según dicho término se define más adelante), conforme se indica en la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Prospecto (la “Fecha de Emisión y Liquidación”).



Marcos I. Gradin
Subdelegado



Lucrecia Loureiro
Subdelegada

Pagos:

Todos los pagos serán efectuados en Dólares Estadounidenses por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a CVSA, como depositaria del certificado global representativo de las Obligaciones Negociables, para su acreditación en las respectivas cuentas y/o subcuentas, según sea el caso, de los tenedores con derecho a cobro, de acuerdo con la posición existente al cierre del Día Hábil inmediato anterior a la fecha correspondiente a cada vencimiento.

Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha Fecha de Pago y el Día Hábil inmediato posterior, estableciéndose, sin embargo, que si la Fecha de Vencimiento fuera un día inhábil, se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior.

La Emisora será la encargada de realizar todos los cálculos y determinar las sumas que se deberán pagar en cada caso, incluyendo las sumas que corresponda pagar en cada una de las Fechas de Pago de Intereses, las fechas de rescate (de corresponder) y las fechas en las que se subsane cualquier incumplimiento.

La Emisora tendrá a su cargo informar a los tenedores de Obligaciones Negociables mediante la publicación en el sitio *web* de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv), en el ítem “*Información Financiera*”, en el Boletín Diario de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, en el Boletín Diario de A3 Mercados y en el sitio *web* de la Emisora, de un aviso de pago de servicios, los importes a ser abonados bajo las Obligaciones Negociables en cada fecha en que corresponda realizar un pago bajo éstas, discriminando los conceptos. El aviso de pago de servicios se publicará con al menos cinco (5) Días Hábiles de anticipación a la fecha prevista para el pago en cuestión.



Marcos I. Gradin
Subdelegado



Lucrecia Loureiro
Subdelegada

Forma de integración:

Las Obligaciones Negociables Clase 6 podrán ser integradas: (i) en especie, mediante la entrega, de Obligaciones Negociables Elegibles a la Relación de Canje, y serán integradas por los Tenedores Elegibles conforme el procedimiento detallado en “*Plan de Distribución –Integración en Especie*” del presente Suplemento de Prospecto; y/o (ii) en Dólares Estadounidenses en Argentina conforme el procedimiento detallado en “*Plan de Distribución - Integración en Efectivo*” del presente Suplemento de Prospecto.

El Tenedor Elegible que pretenda integrar las Obligaciones Negociables Clase 6 en especie deberá tener en cuenta que (i) en caso de que el valor nominal de Obligaciones Negociables Clase 6 obtenido, en base a la Relación de Canje, no coincida con un número entero, los decimales serán redondeados al número entero menor, (ii) a los efectos de determinar la cantidad de Obligaciones Negociables Clase 6 que corresponderán a un Tenedor Elegible que integre en especie y de conformidad con lo previsto más adelante, se deberá considerar el valor nominal (y no el valor residual) de las Obligaciones Negociables Elegibles entregadas en especie.

Los suscriptores de las Órdenes de Compra mediante Obligaciones Negociables Elegibles que hubieran sido adjudicadas e indicado que suscribirán en especie, deberán integrar el monto correspondiente de Obligaciones Negociables Clase 6, mediante la transferencia a la cuenta comitente del Agente Colocador que se indique en la Orden de Compra, del valor nominal respectivo de las Obligaciones Negociables Elegibles que fuera necesario de conformidad con la Relación de Canje, para integrar las Obligaciones Negociables Clase 6 adjudicadas, hasta las 14:00 horas del Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación.

Las ofertas de los suscriptores de las Órdenes de Compra que hubieren sido adjudicadas y que hayan indicado que integrarían la suscripción en especie, que no hayan realizado la transferencia de las Obligaciones Negociables Elegibles, con anterioridad a las 14:00hs. del Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación., a la cuenta comitente del Agente Colocador indicada en la respectiva Orden de Compra, quedarán automáticamente sin efecto por la porción no integrada y ello no generara derecho a compensación o indemnización alguna para los suscriptores correspondientes.

Las Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables Clase 6 que hubieren sido adjudicadas y en las que se haya indicado que integraría la suscripción en especie, constituirán una obligación de dicho Tenedor Elegible de entregar Obligaciones Negociables Elegibles, libres de todo gravamen, cargo, reclamo, carga, interés y/o restricción de cualquier tipo.

Los oferentes deberán presentar una Orden de Compra para aquellas Obligaciones Negociables Clase 6 que, en caso de serle adjudicadas, deseen integrar en especie, y otra Orden de Compra diferente para aquellas Obligaciones Negociables Clase 6 que, en caso de serle adjudicadas, deseen integrar en efectivo.



Marcos I. Gradin
Subdelegado



Lucrecia Loureiro
Subdelegada

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables Clase 6, las mismas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en CVSA de titularidad de los inversores adjudicados indicadas en sus respectivas Ordenes de Compra (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los suscriptores con anterioridad al pago del precio, en cuyo caso lo descripto en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración).

Factores de Riesgo

Los inversores deben evaluar detenidamente toda la información contenida en el presente Suplemento de Prospecto y en el Prospecto. Véase la sección “*Factores de Riesgo*” del Prospecto y del presente Suplemento de Prospecto para ver una descripción de ciertos riesgos significativos en relación con la inversión en las Obligaciones Negociables.

Día Hábil:

Se considera “Día Hábil” a cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual las entidades bancarias en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina y/o los mercados autorizados en los cuales estén listados o se negocien las Obligaciones Negociables estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar.

Listado y Negociación:

La Emisora podrá solicitar el listado de las Obligaciones Negociables en el BYMA y su negociación en A3 Mercados.

Método de colocación:

Las Obligaciones Negociables serán colocadas mediante el sistema de subasta pública, conforme el mecanismo establecido en el Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV (N.T. 2013 y mod.) y demás normativa aplicable. Al respecto ver “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Prospecto.

Destino de los Fondos:

Los fondos netos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables serán aplicados de conformidad con lo establecido en la sección “*Destino de los Fondos*” del presente Suplemento de Prospecto.



Marcos I. Gradin
Subdelegado



Lucrecia Loureiro
Subdelegada

Ley Aplicable y Jurisdicción:

Todas las cuestiones relacionadas con las Obligaciones Negociables se regirán por, y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con, las leyes de la Argentina.

Toda controversia que se suscite entre la Emisora por un lado, y cualquier persona que intervenga en cualquier carácter en la colocación y suscripción de las Obligaciones Negociables y cualquier tercero, por otro lado, en relación a las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación, sobre la existencia, validez, calificación, interpretación, alcance o cumplimiento de las Obligaciones Negociables), será resuelta por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N°18.629 de la CNV, o el que en el futuro lo reemplace (el “Tribunal”), o el tribunal arbitral del mercado de valores en el que listen y/o se negocien las Obligaciones Negociables, y de acuerdo con la reglamentación vigente para el arbitraje de derecho, salvo lo dispuesto, en el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales relativo al derecho de los inversores de las Obligaciones Negociables de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes, y todo ello sin perjuicio del derecho de dichos inversores de reclamar el cobro judicial de cualquier suma adeudada por la Emisora bajo las Obligaciones Negociables, acudiendo a los tribunales judiciales competentes a los que también podrá acudir la Emisora en caso que el Tribunal cese en sus funciones. La sentencia que dicte el Tribunal será apelable y se encontrará sujeta a los recursos que se encuentren disponibles. La tasa de arbitraje y gastos que se deriven del procedimiento arbitral serán determinados de conformidad a la reglamentación aplicable al Tribunal.

Aprobaciones Societarias:

La emisión de las Obligaciones Negociables fue aprobada por el Directorio en su reunión N° 2651 de fecha 7 de enero de 2026 y por Acta de Subdelegado de fecha 14 de enero de 2026.

Compromisos de la Emisora:

Se deberá considerar que el Emisor ha asumido respecto de las Obligaciones Negociables, los compromisos que se detallan en la sección “*XI. DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN – Z) Compromisos*” del Prospecto

Rango:

Las Obligaciones Negociables serán obligaciones directas e incondicionales de la Emisora, con garantía común sobre su patrimonio y gozarán del mismo grado de privilegio sin ninguna preferencia entre sí. Las obligaciones de pago de la Emisora respecto de las Obligaciones Negociables, salvo lo dispuesto o lo que pudiera ser contemplado por la ley argentina, tendrán en todo momento por lo menos igual prioridad de pago que todas las demás obligaciones con garantía común y no subordinadas, presentes y futuras, de la Emisora oportunamente vigentes.



Marcos I. Gradin
Subdelegado



Lucrecia Loureiro
Subdelegada

Calificación de riesgo:

Las Obligaciones Negociables cuentan con una calificación de riesgo.

La Emisora ha seleccionado a FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo a fin de calificar las Obligaciones Negociables. Dicha sociedad tiene su domicilio en Sarmiento 663 Piso 7°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo ha calificado como AAA(arg), con perspectiva estable, a las Obligaciones Negociables, en virtud de lo resuelto por su Consejo de Calificación de dicha entidad en su reunión del 13 de enero de 2026.

La Categoría “AAA(arg)” indica: la máxima calificación asignada por FIX en su escala de calificaciones nacionales del país. Esta calificación se asigna al mejor crédito respecto de otros emisores o emisiones del país.

La calificación de riesgo de las Obligaciones Negociables podrá ser consultada en el sitio *web* de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv) en la sección “*Información Financiera*”.

La calificación de riesgo no constituye una recomendación para comprar, mantener y/o vender las Obligaciones Negociables. Es posible que los métodos para calificar utilizados por la calificador identificada anteriormente o por las otras calificadoras de riesgo argentinas difieran en aspectos importantes de los utilizados por calificadoras de riesgo en otros países.

La calificación de riesgo puede ser modificada, suspendida y/o retirada en cualquier momento, conforme lo prescripto por el artículo 47, de la sección X, del Capítulo I, Título IX de las Normas de la CNV (N.T. 2013 y mod.).

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente la Emisora, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Capítulo I, Título IX de las Normas de la CNV (N.T. 2013 y mod.), podrá designar otros agentes calificadores de riesgo para calificar las Obligaciones Negociables al término del plazo establecido en la norma.

Acción Ejecutiva:

Las Obligaciones Negociables otorgan, en la Fecha de Vencimiento (tanto para el pago de capital como de intereses vencidos), acción ejecutiva a sus tenedores para reclamar el capital, actualizaciones e intereses y para ejecutar las garantías otorgadas (si las hubiera).

De acuerdo con el artículo 129 inciso (e) de la Ley de Mercado de Capitales se podrán expedir comprobantes de las Obligaciones Negociables a favor de las personas que tengan una participación en las mismas, a los efectos de (a) reclamar judicialmente, o ante jurisdicción arbitral, en su caso, incluso mediante acción ejecutiva si correspondiere; y (b) presentar solicitudes de verificación de crédito como acreedores o participar en los procedimientos concursales de los emisores de dichos valores negociables. Los comprobantes serán emitidos de acuerdo con el artículo 131 de la Ley de Mercado de Capitales por CVSA.



Marcos I. Gradin
Subdelegado



Lucrecia Loureiro
Subdelegada

Montos Adicionales:	La Emisora pagará ciertos montos adicionales en caso de que se deban efectuar ciertas deducciones y/o retenciones por, o a cuenta de, ciertos impuestos, tasas y/o contribuciones de acuerdo con lo detallado en “ <i>De la Oferta y la Negociación-Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables -Montos Adicionales</i> ” del Prospecto.
Agente de Depósito Colectivo:	Caja de Valores S.A.
Agente de Cálculo:	Loma Negra Compañía Industrial Argentina S.A.
Agente de Liquidación:	Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.
Eventos de Incumplimiento:	Al respecto ver la sección “ <i>XI. De la Oferta y la Negociación – Supuestos de Incumplimiento</i> ” del Prospecto.
Recompra:	La Emisora podrá en cualquier momento comprar o de otro modo adquirir Obligaciones Negociables mediante la compra o a través de acuerdos privados, en el mercado abierto o de otra forma, a cualquier precio, y podrá revenderlas o cancelarlas en cualquier momento a su solo criterio. Para determinar mayorías si los tenedores representativos del capital requerido de Obligaciones Negociables en circulación han formulado o no una solicitud, demanda, autorización, instrucción, notificación, consentimiento o dispensa en los términos del Prospecto y del Suplemento de Prospecto respectivo, las Obligaciones Negociables que mantenga la Emisora no se computarán y se considerarán fuera de circulación a tales efectos.
Rescate por Razones Impositivas:	La Emisora podrá rescatar las Obligaciones Negociables por razones impositivas según se describe en la sección “ <i>XI. DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN – Rescate por Razones Impositivas</i> ” del Prospecto.
Rescate a Opción de la Emisora:	La Emisora podrá rescatar a su sola opción, en su totalidad o parcialmente las Obligaciones Negociables, con una anticipación no mayor a 90 (noventa) días de la Fecha de Vencimiento. En caso de rescate de las Obligaciones Negociables, se rescatarán por un importe equivalente al monto de capital no amortizado de las Obligaciones Negociables, más los intereses devengados e impagos sobre aquellos a la fecha de rescate en cuestión, más cualquier monto adeudado e impago bajo las Obligaciones Negociables. En todos los casos de rescate, se garantizará el trato igualitario entre los tenedores. En caso de rescate parcial será realizado a pro-rata entre los tenedores de las Obligaciones Negociables.



Marcos I. Gradin
Subdelegado



Lucrecia Loureiro
Subdelegada

Cambio de Control:

En caso de un Evento de Recompra por Cambio de Control (según se define más adelante), la Compañía deberá realizar una oferta de recompra de las Obligaciones Negociables a un precio de rescate equivalente al 100% del capital bajo tales Obligaciones Negociables, con más los intereses devengados e impagos hasta, pero excluyendo, la fecha de rescate. Para mayor información, ver la sección “Oferta de recompra por Cambio de Control” en este Suplemento de Prospecto.

Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo:

La oferta constará de un tramo competitivo (el “Tramo Competitivo”) y de un tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo”). Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir la Tasa Fija Solicitada (según se define más adelante), mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dicha variable.

Podrán participar del Tramo No Competitivo todos aquellos inversores que remitieran, de manera individual o agregada, Órdenes de Compra por hasta un valor nominal máximo de U\$S 50.000 (dólares estadounidenses cincuenta mil). Aquellas Órdenes de Compra remitidas bajo esta modalidad serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas irrevocables y en firme.

Bajo el Tramo Competitivo, los inversores, en caso de que así lo deseen, podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal total a emitirse de las Obligaciones Negociables, porcentaje que deberá ser detallado por cada inversor en la respectiva Orden de Compra. Para la adjudicación final de las Obligaciones Negociables se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de Obligaciones Negociables que decida emitir la Emisora, y (ii) el monto nominal previsto en la orden de compra solicitada; el que sea menor.

Con relación a las Obligaciones Negociables, cada inversor podrá presentar una o más Órdenes de Compra que constituirán el Tramo No Competitivo y una o más Órdenes de Compra que constituirán el Tramo Competitivo con distintas Tasas Fijas Solicitadas; y diferentes valores nominales solicitados que se pretenda suscribir pudiendo resultar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas; con la limitación de que ninguna Orden de Compra presentada por un mismo inversor podrá tener valores nominales solicitados superiores al Monto Máximo de Emisión.

Ningún inversor podrá presentar Órdenes de Compra cuyos valores nominales solicitados superen el Monto Máximo de Emisión, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor y fueran presentadas ante uno o más Agentes Colocadores.



Marcos I. Gradin
Subdelegado



Lucrecia Loureiro
Subdelegada

Oferta de recompra por Cambio de Control

En caso de tener lugar un Evento de Recompra por Cambio de Control, la Sociedad deberá inmediatamente informar al público inversor dicho Evento de Recompra por Cambio de Control y, según se describe a continuación, lanzar una oferta de compra de todas las Obligaciones Negociables (una “Oferta por Cambio de Control”) (en denominaciones mínimas de US\$ 1.000 y múltiplos enteros de US\$ 1.000 por sobre dicho monto) a un precio de compra en efectivo igual al 100% del monto de capital de las Obligaciones Negociables más los intereses devengados e impagos, en su caso, hasta la fecha de compra, exclusive (un “Pago por Cambio de Control”).

“*Cambio de Control*” significa, en cualquier caso o circunstancia, y por cualquier razón, el hecho de que en cualquier momento después de la Fecha de Emisión y Liquidación, una persona o grupo de personas, que no sea el Accionista Controlante, o sociedades controladas por MOVER, adquiera directa o indirectamente: (x) más del cincuenta por ciento (50%) de todas las acciones con derecho a voto de la Sociedad; o (y) un número de acciones de la Sociedad que le confiera el derecho o la capacidad, por derecho de voto, contrato o cualquier otro medio, de elegir o designar para su elección a la mayoría de los miembros del directorio, o de cualquier manera dirigir los negocios de la Sociedad.

“*Evento de Recompra por Cambio de Control*”: significa la ocurrencia de un Cambio de Control si, dentro de los 180 días corridos contados a partir de la ocurrencia de dicho Cambio de Control, FIX u otra calificadora de riesgo de primera línea, emitiera un informe de calificación de la Sociedad que incluya una valoración negativa del Cambio de Control que disminuya de “AA” la calificación de la Sociedad.

“*MOVER*”: significa el grupo económico compuesto por Mover Participacoes S.A. Para mayor información respecto de los controlantes y subsidiarias de Mover, véase la sección “Estructura de la Emisora, Accionistas y Partes Relacionadas” del Prospecto.

“*Accionista Controlante*”: significa Intercement Trading e Inversiones Argentina S.L.

Dentro de los 30 días corridos siguientes a un Evento de Recompra por Cambio de Control, la Emisora deberá cursar la notificación de dicha Oferta por Cambio de Control a los tenedores de las Obligaciones Negociables mediante la publicación de un hecho relevante en la AIF y, en tanto las Obligaciones Negociables estén y se mantengan listadas en BYMA y estén y se mantengan admitidas para su negociación en A3, y/o en otras bolsas y/o mercados y las normas de las bolsas y los mercados lo requieran o permitan, deberá publicar las notificaciones correspondientes y cumplir con los requerimientos que sean necesarios para llevar adelante tal Oferta por Cambio de Control. La Oferta por Cambio de Control indicará que:

(a) se está realizando una Oferta por Cambio de Control y que todas las Obligaciones Negociables debidamente entregadas por sus tenedores conforme a dicha Oferta por Cambio de Control serán aceptadas para su compra por la Sociedad a un precio de compra en efectivo igual al 100% del monto de capital de dichas Obligaciones Negociables más los intereses devengados e impagos, en su caso, hasta la fecha de compra, exclusive;



Marcos I. Gradin
Subdelegado



Lucrecia Loureiro
Subdelegada

(b) la fecha de compra (que no podrá ser anterior a 30, ni posterior a 60, días corridos de la fecha de la publicación del hecho relevante) (la “Fecha de Pago por Cambio de Control”); y

(c) los procedimientos determinados por la Sociedad, que deberán ser consistentes con las normas aplicables, que un tenedor de Obligaciones Negociables deberá seguir a fin de que sus Obligaciones Negociables sean recompradas. La sociedad no podrá incluir en el marco de la Oferta por Cambio de Control requisitos adicionales para los tenedores, excepto los amparados por las normas aplicables.

El Día Hábil inmediatamente anterior a la Fecha de Pago por Cambio de Control, la Sociedad depositará un monto igual al Pago por Cambio de Control respecto de todas las Obligaciones Negociables o porciones de ellas ofrecidas, en las cuentas comitentes de titularidad de los tenedores que hayan aceptado la Oferta por Cambio de Control.

En la Fecha de Pago por Cambio de Control, la Sociedad:

(i) aceptará para su pago todas las Obligaciones Negociables o porciones de Obligaciones Negociables debidamente ofrecidas y que no hayan sido retiradas conforme a la Oferta por Cambio de Control; y

(ii) entregará para la cancelación de las Obligaciones Negociables debidamente aceptadas el monto total de capital de Obligaciones Negociables o porciones de Obligaciones Negociables a ser compradas por la Sociedad, de acuerdo con los términos descritos en el presente.

El incumplimiento en el lanzamiento de la Oferta por Cambio de Control ante un Evento de Recompra por Cambio de Control en los plazos antes mencionados, o la falta de pago de los montos de las Obligaciones Negociables objeto de la recompra en la Fecha de Pago por Cambio de Control, constituirán, cada uno de ellos, un evento de incumplimiento bajo las Obligaciones Negociables. Ante el acaecimiento de cualquiera de dichos eventos de incumplimiento, las Obligaciones Negociables se considerarán vencidas y exigibles de inmediato, sin que ninguno de los tenedores de dichas Obligaciones Negociables deba efectuar notificación alguna a la Compañía ni tomar medidas adicionales.



Marcos I. Gradin
Subdelegado



Lucrecia Loureiro
Subdelegada

PLAN DE DISTRIBUCIÓN

General

Las Obligaciones Negociables serán colocadas por oferta pública, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales y sus modificatorias y las Normas de la CNV (N.T. 2013 y mod.) y las demás normas aplicables, mediante el sistema denominado subasta o licitación pública (“Subasta”).

A través de la celebración de un Contrato de Colocación (el “Contrato de Colocación”), la Emisora designó a Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Balanz Capital Valores S.A.U, Banco Santander Argentina S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U, Option Securities S.A., Allaria S.A., Macro Securities S.A.U, Cocos Capital S.A., Invertir en Bolsa S.A., Invertironline S.A.U., Banco Supervielle S.A. y Global Valores S.A. como agentes colocadores de las Obligaciones Negociables (los “Agentes Colocadores”). Los Agentes Colocadores actuarán sobre la base de sus “mejores esfuerzos” con el alcance del artículo 774, inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación. Asimismo, se entenderá que los Agentes Colocadores han realizado sus “mejores esfuerzos” para colocar por oferta pública las Obligaciones Negociables cuando hubieran realizado aquellos actos conforme a las normas aplicables vigentes y que son habituales en el mercado argentino para la oferta pública de valores negociables. Los Agentes Colocadores no asumen compromisos de colocación en firme de las Obligaciones Negociables, habiéndose comprometido a realizar esfuerzos de colocación conforme a los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la República Argentina detallados a continuación.

La oferta de suscripción de las Obligaciones Negociables constará de una oferta dirigida al público inversor en general y a los Tenedores Elegibles en la Argentina, que será realizada por intermedio de los Agentes Colocadores de conformidad con, y sujeto a, los términos y condiciones previstos en el presente Suplemento de Prospecto y en el Contrato de Colocación, de acuerdo con la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV, entre otras normas aplicables.

Las Obligaciones Negociables constituyen una nueva emisión de obligaciones negociables, por lo que actualmente no existe un mercado para ellas.

Sujeto a la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y demás normas aplicables, la Compañía se reserva el derecho de retirar la oferta de las Obligaciones Negociables en cualquier momento y de rechazar Órdenes de Compra (según se las define más adelante) en forma total o parcial por errores u omisiones que hagan imposible su procesamiento, y de no adjudicar o adjudicar a cualquier potencial inversor un monto inferior al de su Orden de Compra conforme las pautas de adjudicación que se describen más adelante. Asimismo, los Agentes Colocadores se reservan el derecho de rechazar Órdenes de Compra por falta de cumplimiento de los requisitos de las leyes y reglamentaciones sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo que resulten aplicables.

La Compañía entregará las Obligaciones Negociables luego de integrado el precio, ya sea en efectivo o en especie, en la fecha que se informe en el Aviso de Resultados (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones estatutarias o



Marcos I. Gradin
Subdelegado



Lucrecia Loureiro
Subdelegada

regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los inversores con anterioridad al pago del precio, en cuyo caso lo descripto en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración).

Esfuerzos de colocación

De acuerdo con el Contrato de Colocación, los Agentes Colocadores realizarán esfuerzos de colocación en relación con la oferta de las Obligaciones Negociables, con el alcance de lo previsto por el art. 774 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación, la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV, y demás normativa aplicable. Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas únicamente en la República Argentina.

Los esfuerzos de colocación consistirán en una variedad de métodos y acciones de comercialización utilizados en operaciones similares, que entre otros podrían incluir los siguientes: (i) la realización de conferencias telefónicas con, y/o llamados telefónicos a, y/o el envío de correos electrónicos a, posibles inversores, con el único objeto de presentar entre los mismos información contenida en los siguientes documentos: (a) el Prospecto; y (b) el Suplemento de Prospecto (y junto con el Prospecto, los “Documentos de la Oferta”) (y/o versiones preliminares de los mismos, en su caso) relativa a la Emisora y/o a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables (siempre conforme con las Normas de la CNV); (ii) la publicación de otras comunicaciones y avisos en dichos boletines, así como en un diario de amplia circulación; (iii) la distribución (en versión electrónica) del Prospecto y del Suplemento de Prospecto (o en versiones preliminares y/o síntesis de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables o de la Compañía); (iv) la puesta a disposición de potenciales inversores, ante su solicitud, de copias del Prospecto; y (v) realizar otros actos que la Emisora y cada Agente Colocador considere conveniente y/o necesario (los “Esfuerzos de Colocación”).

Colocación primaria de las Obligaciones Negociables

La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 1, Sección I, Capítulo IV del Título VI y concordantes de las Normas de la CNV (N.T. 2013 y mod.). Las Obligaciones Negociables serán colocadas a través de una Subasta o licitación pública. El proceso de la Subasta será llevado adelante por medio del sistema denominado SIOPEL de propiedad de, y operado por, A3 Mercados (“SIOPEL”).

El registro de Órdenes de Compra (conforme dicho término se define a continuación) relativo a la colocación primaria de las Obligaciones Negociables será llevado a través de, y en virtud de los procesos adoptados por, el SIOPEL (el “Registro”). La Compañía ha designado a Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. como el encargado de generar en el SIOPEL el alta de la rueda para la colocación primaria de las Obligaciones Negociables.

Los inversores y Tenedores Elegibles que quisieran suscribir las Obligaciones Negociables deberán presentar sus correspondientes órdenes de compra (las “Órdenes de Compra”). Las Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables podrán: (i) ser remitidas a los Agentes Colocadores, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán como ofertas al SIOPEL de manera inmediata, o (ii) ser remitidas por los inversores interesados y Tenedores Elegibles a cualesquier entidad que sea un agente de A3 Mercados y/o adherente del mismo (los “Agentes de A3 Mercados”), quienes las recibirán, procesarán e ingresarán como ofertas al SIOPEL siempre y cuando dicho Agente de A3 Mercados hubiese solicitado y obtenido la correspondiente autorización de los Agentes Colocadores dentro de las 24 horas de comenzado el Período de Difusión (según dicho término se define más adelante). En este último caso, la Sociedad no tendrá responsabilidad alguna respecto de: (x) la forma en que las Órdenes de Compra sean cargadas en el SIOPEL, ni (y) el cumplimiento de los procesos pertinentes estipulados por la normativa aplicable en materia de



Marcos I. Gradín
Subdelegado



Lucrecia Loureiro
Subdelegada

prevención de lavado de activos (incluyendo la remisión a los Agentes Colocadores en tiempo y forma de la documentación respaldatoria en esta materia).

La rueda de la Subasta tendrá la modalidad “abierta”. Respecto de cada oferta, constará en el Registro la siguiente información: (i) los datos identificatorios del inversor y/o Tenedor Elegible o el nombre del Agente de A3 Mercados que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros; (ii) el valor nominal requerido que se desea suscribir; (iii) la tasa de interés fija solicitada expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales (en el caso de ofertas remitidas bajo el Tramo Competitivo) (el “Tasa Fija Solicitada”); (iv) la fecha, hora, minuto y segundo de recepción de la oferta; (v) su número de orden; (vi) justificación de calidad de inversor; (vii) la forma de integración, es decir, en efectivo o en especie; y (viii) cualquier otro dato que resulte relevante.

Finalmente, a través del SIOPEL, la Emisora realizará la adjudicación de las Obligaciones Negociables de acuerdo con los procedimientos descriptos en el título “*Plan de Distribución-Determinación de la Tasa Aplicable. Adjudicación*” de este Suplemento de Prospecto.

El proceso de difusión y Subasta, en virtud de lo establecido en el Artículo 8, inciso a) del Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV (N.T. 2013 y mod.) (conforme dicha norma haya sido modificada por la resolución general 1076/2025 de la CNV) constará de (A) un período de difusión de un mínimo de al menos un (1) Día Hábil siempre que el aviso de suscripción pertinente (el “Aviso de Suscripción”) haya sido publicado en la AIF, en el boletín diario de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, en el micro sitio web de A3 Mercados y el boletín electrónico de A3 Mercados antes de las diez (10) horas de la mañana de dicha fecha (de lo contrario el período de difusión deberá ser extendido como mínimo al día hábil siguiente) (el “Período de Difusión”), período que podrá ser terminado, suspendido o prorrogado a opción de la Emisora, y (B) un proceso de Subasta de al menos un (1) Día Hábil (el “Período de Subasta”) que tendrá lugar en la fecha y en los horarios que oportunamente se informen en el Aviso de Suscripción (salvo que el Período de Difusión fuera terminado, suspendido o prorrogado, en cuyo caso el Período de Subasta tendrá lugar en aquella otra fecha que se indique en el aviso de prórroga respectivo), período que podrá ser terminado, suspendido o prorrogado a opción de la Emisora. Asimismo, se realizarán las publicaciones pertinentes en el micrositio web de A3 Mercados y el boletín electrónico de A3 Mercados.

Sujeto a lo establecido más adelante, podrán remitirse Órdenes de Compra para el Tramo Competitivo y Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo. Cada inversor y/o Tenedor Elegible deberá detallar en sus Órdenes de Compra, entre otras, la siguiente información:

- Nombre o denominación del inversor;
- Valor nominal solicitado, sin decimales, el cual, como Monto Mínimo de Suscripción, deberá ser V/N U\$S 50 (Dólares Estadounidenses cincuenta) y múltiplos enteros de V/N U\$S1 (Dólares Estadounidenses uno) en exceso de dicha suma;
- Forma de suscripción e integración: si las Obligaciones Negociables serán suscriptas e integradas en efectivo en Dólares Estadounidenses en Argentina o en especie mediante Obligaciones Negociables Elegibles;
- Aceptación del inversor del procedimiento de colocación y del mecanismo de adjudicación descripto más adelante;

En virtud de que solamente los Agentes de A3 Mercados pueden presentar las ofertas correspondientes a través del módulo de licitaciones del SIOPEL, los potenciales inversores y Tenedores Elegibles que no sean Agentes de A3



Marcos I. Gradín
Subdelegado



Lucrecia Loureiro
Subdelegada

Mercados deberán, mediante las Órdenes de Compra correspondientes, instruir al Agente Colocador y/o a cualquier otro Agente de A3 Mercados, para que, por cuenta y orden de dicho inversor en cuestión, presenten sus respectivas ofertas antes de que finalice el Período de Subasta.

Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores pagarán comisión alguna ni reembolsará gasto alguno a los Agentes de A3 Mercados (distintos de los Agentes Colocadores) a través de los cuales se presenten Órdenes de Compra, sin perjuicio que dichos Agentes de A3 Mercados podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los inversores y Tenedores Elegibles que presenten Órdenes de Compra a través de los mismos.

Todos los Agentes de A3 Mercados podrán ser habilitados para participar en la Subasta. Todos aquellos Agentes de A3 Mercados que cuenten con línea de crédito otorgada por los Agentes Colocadores serán dados de alta en la rueda a pedido de los Agentes de A3 Mercados. El correspondiente pedido deberá ser realizado al Agente de Liquidación, exclusivamente dentro de las 24 horas posteriores al inicio del Período de Difusión.

Aquellos Agentes de A3 Mercados que no cuenten con línea de crédito deberán solicitar al Agente Colocador la habilitación a la rueda con antelación suficiente pero nunca más allá de las 24 horas posteriores al inicio del Período de Difusión, para lo cual tales Agentes de A3 Mercados deberán dar cumplimiento con las obligaciones que les corresponden a cada uno ellos en virtud de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y presentar una declaración jurada al Agente Colocador respecto del cumplimiento de dichas obligaciones.

Los Agentes Colocadores y los Agentes de A3 Mercados a través de los cuales los inversores y/o Tenedores Elegibles interesados presenten sus Órdenes de Compra podrán solicitar a éstos a su solo criterio y como condición previa a presentar las Órdenes de Compra por su cuenta y orden, información y/o documentación necesaria para verificar el cumplimiento con la Ley de Prevención sobre el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo regulada por la ley N° 25.246 y sus modificatorias (incluyendo, sin limitación, la ley N° 26.683) y/o garantías suficientes que aseguren la integración de sus Órdenes de Compra en caso de resultar adjudicadas, y en caso que los correspondientes inversores y/o Tenedores Elegibles interesados no las suministraren, ni los Agentes Colocadores ni ningún Agente de A3 Mercados estarán obligados a presentar las Órdenes de Compra en cuestión. En el caso de las Órdenes de Compra que se presenten a través de Agentes de A3 Mercados distintos de los Agentes Colocadores, tales Agentes de A3 Mercados serán, respecto de tales Órdenes de Compra, los responsables de verificar el cumplimiento con la Ley de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo regulada por la ley N° 25.246 y sus modificatorias (incluyendo, sin limitación, la ley N° 26.683) y de que existan garantías suficientes que aseguren la integración de tales Órdenes de Compra en caso de resultar adjudicadas, no teniendo los Agentes Colocadores responsabilidad alguna al respecto.

Todas las Órdenes de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas por los inversores o por los Tenedores Elegibles, según sea el caso, ni posibilidad de ser retiradas por los mismos.

En caso de que así lo deseen, bajo el Tramo Competitivo los inversores y Tenedores Elegibles podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal total a emitirse, porcentaje que deberá ser detallado por cada inversor y/o Tenedor Elegible en la respectiva Orden de Compra correspondiente al Tramo Competitivo. Para la adjudicación final de las Obligaciones Negociables se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de Obligaciones Negociables que decida emitir la Emisora, y (ii) el monto nominal previsto en la orden de compra solicitada; el que sea menor.



Marcos I. Gradín
Subdelegado



Lucrecia Loureiro
Subdelegada

Una vez finalizado el Período de Subasta no podrán modificarse las ofertas ingresadas ni podrán ingresarse nuevas.

Los Agentes Colocadores podrán rechazar las Órdenes de Compra cuando a su respectivo y exclusivo juicio, dichas Órdenes de Compra no cumplan con los requisitos aquí establecidos y/o con la normativa aplicable, en particular aquella referida a la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, siempre observando el trato igualitario entre los inversores, sujeto a las pautas previstas en “Determinación de la Tasa Aplicable. Adjudicación.” de la presente sección.

Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo.

La oferta constará de un Tramo Competitivo y de un Tramo No Competitivo. Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir la Tasa Fija Solicitada, truncada a dos decimales, mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dicha variable.

Podrán participar del Tramo No Competitivo los potenciales inversores y Tenedores Elegibles que remitieran, de manera individual o agregada, Órdenes de Compra por hasta un valor nominal de Obligaciones Negociables de hasta U\$S 50.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta mil). Aquellas Órdenes de Compra remitidas bajo esta modalidad serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas irrevocables y en firme.

La totalidad de las Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% a emitirse. Sin embargo, en caso de que el total de las ofertas adjudicadas en el Tramo Competitivo, con más la suma de las ofertas adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, la cantidad de órdenes de compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido.

Bajo el Tramo Competitivo, los inversores y Tenedores Elegibles, en caso de que así lo deseen, podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal total a emitirse de las Obligaciones Negociables, porcentaje que deberá ser detallado por cada inversor en la respectiva Orden de Compra.

Con relación a las Obligaciones Negociables, cada inversor y Tenedor Elegible podrá presentar una o más Órdenes de Compra que constituirán el Tramo No Competitivo y una o más Órdenes de Compra que constituirán el Tramo Competitivo con distintas Tasas Fijas Solicitadas; y diferentes valores nominales requeridos que se pretenda suscribir en relación a las Obligaciones Negociables pudiendo resultar adjudicada una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas; con limitación de que ninguna Orden de Compra presentada por un mismo inversor podrá tener valores nominales requeridos superiores al Monto Máximo de Emisión.

Ningún inversor ni Tenedor Elegible podrá presentar Órdenes de Compra cuyos valores nominales solicitados superen el Monto Máximo de Emisión, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor y fueran presentadas ante uno o más Agentes Colocadores.

Terminación, suspensión y/o prórroga de la Oferta



Marcos I. Gradín
Subdelegado



Lucrecia Loureiro
Subdelegada

La Emisora, a su sólo criterio, con el asesoramiento de los Agentes Colocadores, y sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá terminar y dejar sin efecto, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión y/o el Período de Subasta en cualquier momento hasta las 15:00 horas del día de finalización del Período de Difusión y/o del Período de Subasta, lo cual, en su caso, será informado mediante un aviso complementario que será publicado por un (1) día en la AIF, en el boletín diario de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, en el micro sitio web de licitaciones de A3 Mercados y el boletín electrónico de A3 Mercados. La terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Subasta, no generará responsabilidad alguna a la Emisora, ni otorgará a los inversores derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Subasta, los inversores que hayan presentado ofertas con anterioridad a dicha suspensión y/o prórroga podrán a su solo criterio retirar tales ofertas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta, sin penalidad alguna. En caso de terminación del Período de Subasta, todas las ofertas que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto.

Determinación de la Tasa Aplicable. Adjudicación.

Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Subasta, las ofertas recibidas para las Obligaciones Negociables serán ordenadas en forma ascendente en el SIOPEL, sobre la base de la Tasa Fija Solicitada, volcando en primer lugar las Órdenes de Compra que formen parte del Tramo No Competitivo y, en segundo lugar, las Órdenes de Compra que formen parte del Tramo Competitivo. La Emisora, que podrá contar con el asesoramiento de los Agentes Colocadores, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará el valor nominal a emitir de las Obligaciones Negociables, pudiendo en su defecto decidir declarar desierta la emisión.

En el caso de que se decida adjudicar y emitir la Obligaciones Negociables, se determinará el monto efectivo a emitir y la Tasa Aplicable, expresada como un porcentaje nominal anual truncado a dos decimales.

La determinación del valor nominal a emitir y la Tasa Aplicable será realizada mediante el sistema de Subasta en virtud del cual:

- Todas las ofertas del Tramo No Competitivo serán adjudicadas a la Tasa Aplicable. Estableciéndose, sin embargo, que las ofertas remitidas bajo el Tramo No competitivo en ningún caso se les adjudicara un monto superior al 50% del monto final de las Obligaciones Negociables Clase 6. Sin embargo, en caso de que el total de las ofertas adjudicadas en el Tramo Competitivo, con más la suma de las ofertas adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, la cantidad de órdenes de compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido. En caso que las ofertas del Tramo No Competitivo superen dicho 50%, las mismas serán adjudicadas a prorrata, sobre la base del monto solicitado, solo excluyendo aquellas ofertas que, en virtud de la aplicación de la prorrata, resulten ofertas cuyo monto fuera inferior al Monto Mínimo de Suscripción. Si como resultado del prorrateo bajo el mecanismo de adjudicación arriba descrito, el monto a adjudicar a una oferta fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Si como resultado del prorrateo, el monto a asignar a una oferta de compra fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una oferta fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa oferta no se le asignarán Obligaciones Negociables y el monto no asignado a tal oferta será distribuido a prorrata entre las demás ofertas aceptadas del Tramo No Competitivo. En el supuesto que se adjudiquen Ofertas del Tramo No Competitivo por un monto inferior al 50% del monto a ser emitido, el monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que



Marcos I. Gradín
Subdelegado



Lucrecia Loureiro
Subdelegada

conforman el Tramo Competitivo. El monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo de la siguiente forma:

- Todas las ofertas con Tasa Fija Solicitada inferior a la Tasa Aplicable serán adjudicadas a la Tasa Aplicable;
- Todas las ofertas con Tasa Fija Solicitada igual a la Tasa Aplicable serán adjudicadas a la Tasa Aplicable, y en caso de sobre suscripción a prorrata sobre la base del monto solicitado, solo excluyendo aquellas ofertas que –en virtud de la aplicación de la prorrata- resultarán ofertas cuyo monto fuera inferior al Monto Mínimo de Suscripción. Si como resultado del prorrateo bajo el mecanismo de adjudicación arriba descrito, el monto a adjudicar a una oferta fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Si como resultado del prorrateo bajo el mecanismo de adjudicación arriba descrito, el monto a asignar a una oferta de compra fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una oferta fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa oferta no se le asignarán Obligaciones Negociables y el monto no asignado a tal oferta será distribuido a prorrata entre las demás ofertas remitidas bajo el Tramo Competitivo con una Tasa Fija Solicitada igual a la Tasa Aplicable; y
- Todas las ofertas con Tasa Fija Solicitada superior a la Tasa Aplicable no serán adjudicadas.

SE ACLARA AL PÚBLICO INVERSOR QUE LA TASA APLICABLE DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PODRÁ SER IGUAL, PERO NUNCA MENOR, A 0,00%. EN CASO DE QUE LA TASA APLICABLE SEA IGUAL A 0,00%, NO SE DEVENGARÁ NI PAGARÁ INTERÉS ALGUNO SOBRE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 6.

La Emisora y los Agentes Colocadores no tendrán obligación alguna de informar en forma individual a cada uno de los inversores y Tenedores Elegibles cuyas ofertas fueron total o parcialmente excluidas, que las mismas fueron total o parcialmente excluidas. Las ofertas no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Compañía y los Agentes Colocadores, ni otorgará a los inversores ni a Tenedores Elegibles derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, las ofertas presentadas quedarán automáticamente sin efecto.

Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores garantizan a los inversores ni a los Tenedores Elegibles que remitan Órdenes de Compra que, mediante el sistema de adjudicación de Obligaciones Negociables dispuesto por el SIOPEL, se les adjudicará el mismo valor nominal de las Obligaciones Negociables detallado en las Órdenes de Compra debido a que puede existir sobresuscripción respecto del monto de dichos títulos, ni que aquellos inversores y/o Tenedores Elegibles que hubieran remitido Órdenes de Compra con una Tasa Fija Solicitada, igual o menor a la Tasa Aplicable, recibirán, indefectiblemente, Obligaciones Negociables.

La Emisora podrá, hasta la finalización del Período de Subasta, dejar sin efecto la colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables en caso de que hayan sucedido cambios en la normativa cambiaria, impositiva y/o de cualquier otra índole que tornen más gravosa la emisión para la Emisora, según lo determine la Emisora, quedando sin efecto alguno la totalidad de las Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables. Esta circunstancia no otorgará a los inversores ni a los Tenedores Elegibles derecho a compensación ni indemnización alguna.



Marcos I. Gradin
Subdelegado



Lucrecia Loureiro
Subdelegada

Los montos parcial o totalmente excluidos de las Órdenes de Compra en función de la aplicación de los prorrateos dispuestos por el SIOPEL y de la metodología de determinación de la Tasa Aplicable antes descripto quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para la Emisora ni para los Agentes Colocadores ni otorgue a los respectivos inversores ni a los Tenedores Elegibles derecho a reclamo de indemnización y/o a compensación alguna. En caso de que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, las Órdenes de Compra presentadas quedarán automáticamente sin efecto. Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores estarán obligados a informar de manera individual a cada uno de los inversores ni a los Tenedores Elegibles que sus Órdenes de Compra han sido totalmente y/o parcialmente excluidas. Tal circunstancia no generará responsabilidad de ningún tipo para la Emisora, ni para los Colocadores, ni otorgará a los inversores ni a los Tenedores Elegibles que remitieron dichas Órdenes de Compra derecho a compensación ni indemnización alguna.

A fin de cumplir con la normativa aplicable, ni los Agentes Colocadores ni la Emisora serán responsables por los problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación ni caídas del software al utilizar el SIOPEL. Para mayor información respecto de la utilización del SIOPEL, se recomienda a los inversores la lectura detallada del “Manual del Usuario - Agentes Colocadores” y documentación relacionada publicada en el micrositio web de licitaciones del SIOPEL.

La Sociedad y los Agentes Colocadores no garantizan a los inversores y/o Tenedores Elegibles que presenten ofertas que se les adjudicarán Obligaciones Negociables y/o que, en su caso, los montos que se les adjudicarán serán los mismos montos de Obligaciones Negociables solicitados en sus ofertas.

Los Tenedores Elegibles de Obligaciones Negociables Elegibles que desearan suscribir las Obligaciones Negociables Clase 6 en especie deberán tener en consideración, entre otras cuestiones, (i) los tiempos y plazos de procesamiento requeridos por sus respectivos depositantes para lograr entregar en canje dichos valores negociables en los plazos mencionados precedentemente, y (ii) los costos que esta transferencia pudiera generarle al Tenedor Elegible de las Obligaciones Negociables Elegibles. Véase “Factores de Riesgo — Factores de riesgo dirigidos a los tenedores de las Obligaciones Negociables Elegibles — Es posible que el tenedor no reciba Obligaciones Negociables Clase 6 si no sigue los procedimientos detallados en el presente Suplemento de Prospecto”.

Ni la Emisora, ni los Agentes Colocadores tendrán responsabilidad alguna por el incumplimiento y/o demora por parte de los depositantes en la transferencia de las Obligaciones Negociables Elegibles. Los Tenedores Elegibles que hubieran suscripto las Obligaciones Negociables Clase 6 y de quienes no se hubieran recibido las Obligaciones Negociables Elegibles que correspondan en tiempo y forma no se les entregarán las Obligaciones Negociables Clase 6.

Aviso de Resultados de Colocación

El monto final de las Obligaciones Negociables que será efectivamente emitido y la Tasa Aplicable que se determine conforme con lo detallado más arriba y demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, serán informados mediante un aviso que será publicado en el sitio web de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv) en la sección “Información Financiera” del Prospecto y por un Día Hábil en el Boletín Diario de la BCBA, en virtud del ejercicio



Marcos I. Gradin
Subdelegado



Lucrecia Loureiro
Subdelegada

de la facultad delegada por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, en el micro sitio web de licitaciones de A3 Mercados, en el sitio web de A3 Mercados (<https://a3mercados.com.ar/>) y en el sitio web de la Compañía (www.lomanegra.com/) (el “Aviso de Resultados”).

El resultado final de la adjudicación será el que surja del SIOPEL. Los Agentes Colocadores no serán responsables por los problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores o caídas del software del SIOPEL. Para mayor información respecto del SIOPEL, se recomienda a los inversores la lectura del “Manual del usuario – Agentes Colocadores” y documentación relacionada publicada en la página web de A3 Mercados.

Inexistencia de Mercado para las Obligaciones Negociables. Estabilización.

Las Obligaciones Negociables no cuentan con un mercado secundario asegurado. Los Agentes Colocadores podrán participar de operaciones para estabilizar el precio de las Obligaciones Negociables u otras operaciones similares, de acuerdo con la ley aplicable, pero no estarán obligados a ello. Estas operaciones pueden incluir ofertas o compras con el objeto de estabilizar, fijar o mantener el precio de las Obligaciones Negociables. Si los Agentes Colocadores crean una posición en descubierto en las Obligaciones Negociables (es decir, si venden un valor nominal total mayor de Obligaciones Negociables que lo establecido en el Suplemento de Prospecto), los Agentes Colocadores podrán reducir dicha posición en descubierto mediante la compra de Obligaciones Negociables en el mercado abierto. En general, la compra de Obligaciones Negociables con fines de estabilización o para reducir una posición en descubierto podría provocar el aumento del precio de las Obligaciones Negociables por sobre el que se fijaría en ausencia de tales compras. Todas las actividades de estabilización deberán ser efectuadas de acuerdo con el Artículo 12, Sección IV, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV (N.T. 2013 y mod.).

Suscripción y Liquidación

Cada uno de los inversores y Tenedores Elegibles que hubiere presentado sus Órdenes de Compra a través de los Agentes Colocadores y los Agentes de A3 Mercados que hubieren ingresado ofertas a través del SIOPEL, deberá indicar, en sus correspondientes Órdenes de Compra (en el caso de los mencionados inversores) o mediante nota escrita y firmada dirigida al Agente Colocador respectivo a más tardar el Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación (en el caso de dichos Agentes de A3 Mercados) (cada una de ellas, una “Notificación de Elección”), si optan por la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables que pudieren serle adjudicadas a través del sistema de compensación Clear o a través del Agente Colocador respectivo, conforme los procedimientos que se detallan a continuación.

Suscripción e Integración en Dólares Estadounidenses en Argentina

Clear

Si se optare por el sistema de compensación Clear, cada Orden de Compra presentada por cualquier oferente a través de un Agente Colocador y cada Notificación de Elección presentada por cualquier Agente de A3 Mercados, deberá indicar las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por Clear a ser utilizadas para la liquidación e integración de las Obligaciones Negociables adjudicadas; estableciéndose que cada Agente de A3 Mercados sólo podrá indicar una única e idéntica cuenta custodio de su titularidad en el sistema de compensación



Marcos I. Gradín
Subdelegado



Lucrecia Loureiro
Subdelegada

administrado por Clear en todas las Órdenes de Compra presentadas por dicho Agente de A3 Mercados para la liquidación e integración en efectivo en Dólares Estadounidenses de Obligaciones Negociables a través del sistema de compensación Clear.

Cada oferente (en el caso de Órdenes de Compra presentadas a través de un Agente Colocador) y cada Agente de A3 Mercados (en el caso de ofertas ingresadas por éstos a través del SIOPEL) que hubiere optado por la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables a través del sistema Clear se compromete a tomar todos los recaudos necesarios a tal efecto en relación con el pago del precio de suscripción de las Obligaciones Negociables que le fueren adjudicadas. En tal sentido, en la Fecha de Emisión y Liquidación, cada uno de dichos inversores y Agentes de A3 Mercados deberá causar que los Dólares Estadounidenses suficientes para cubrir el monto a integrar se encuentren disponibles (i) en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por Clear indicadas por el oferente adjudicado en sus respectivas Órdenes de Compra (en el caso de aquellas entregadas a un Agente Colocador), o (ii) en la cuenta custodio del Agente de A3 Mercados abierta en el sistema de compensación administrado por Clear e indicada por dicho Agente de A3 Mercados adjudicado en su correspondiente Notificación de Elección (en el caso de ofertas ingresadas por éste a través del SIOPEL).

Suscripción e Integración en especie

Para la integración en especie de las Obligaciones Negociables, junto a la presentación de las Órdenes de Compra correspondientes, los Tenedores Elegibles deberán instruir a su depositante para que transfiera las Obligaciones Negociables Elegibles correspondientes al valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 6 que deseen suscribir, a más tardar a las 14:00 horas del Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación, a la cuenta comitente que designe el Agente de Liquidación. Los Agentes Colocadores no asumen responsabilidad alguna respecto de la verificación de la calidad de tenedor de las Obligaciones Negociables Elegibles de los inversores que presenten Órdenes de Compra, siendo absoluta responsabilidad de dichos inversores el cumplimiento de dicha condición.

Los tenedores de Obligaciones Negociables Elegibles conocen y aceptan que, en caso de integración en especie de las Obligaciones Negociables Clase 6, la sola entrega de una Orden de Compra importará, respecto de dicho tenedor, la aceptación de los términos y condiciones de este Suplemento de Prospecto, del Prospecto y los demás documentos de la oferta, y la renuncia al reclamo de todos los derechos que pudiera tener respecto de las Obligaciones Negociables Elegibles entregadas como pago en especie (incluyendo sin limitación, el derecho a recibir el pago de intereses devengados e impagos u otros montos bajo las mismas, en caso de corresponder), ya que dichos derechos se encuentran incluidos en las respectivas Relaciones de Canje, por lo que dichos tenedores pierden el derecho a recibir el pago de intereses devengados e impagos en caso de suscribir e integrar en especie las Obligaciones Negociables Clase 6.

Liquidación

La liquidación en especie de las Obligaciones Negociables Clase 6 se realizará entre los Agentes Colocadores. Para la liquidación en efectivo de las Obligaciones Negociables Clase 6, se podrá optar por el sistema Clear o a través de los Agentes Colocadores.

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, las Obligaciones Negociables adjudicadas serán acreditadas en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por Clear que hubiese indicado el oferente en su respectiva Orden de Compra y/o el



Marcos I. Gradín
Subdelegado



Lucrecia Loureiro
Subdelegada

Agente de A3 Mercados en su Notificación de Elección, según fuera aplicable. Asimismo, cada Agente de A3 Mercados deberá de forma inmediata transferir dichas Obligaciones Negociables a la cuenta indicada por cada inversor adjudicado en las respectivas Órdenes de Compra presentadas a través suyo. Lo dispuesto precedentemente no resulta aplicable en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los inversores adjudicados con anterioridad al pago del precio de suscripción, en cuyo caso lo descripto en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración.

Agentes Colocadores

En la Fecha de Emisión y Liquidación, cada oferente que hubiese indicado en su orden de compra que integraría en efectivo y a quien se le hubieran adjudicado las Obligaciones Negociables, deberá integrar el monto en Dólares Estadounidenses en la Argentina de la siguiente forma: (i) si dicho oferente hubiera cursado su Orden de Compra a través de un Agente Colocador, deberá pagar el monto a integrar respectivo mediante transferencia en una cuenta a nombre de dicho Agente Colocador, la cual será informada en la Orden de Compra; y (ii) débito del correspondiente monto a integrar de la cuenta del oferente (en la medida que tal cuenta esté abierta en el agente a través del cual presentó la Orden de Compra) que se indique en la correspondiente Orden de Compra.

En la Fecha de Emisión y Liquidación, los Agentes Colocadores y los Agentes de A3 Mercados deberán transferir al Agente de Liquidación los fondos que hubieran recibido conforme al párrafo anterior. Una vez efectuada su integración, las mismas serán acreditadas en la cuentas depositante y comitente en CVSA indicadas por los inversores.

Los Agentes Colocadores se reservan el derecho de rechazar y tener por no integradas todas las ofertas adjudicadas que los inversores hubiesen cursado a través de un Agente de A3 Mercados si no hubiesen sido integradas conforme con el procedimiento descripto. En dicho caso, los rechazos no darán derecho a reclamo alguno contra de los Agentes Colocadores ni la Emisora.

Efectuada la integración por el 100% del monto a integrar conforme fuera detallado, en la Fecha de Emisión y Liquidación, los Agentes Colocadores (i) transferirán las Obligaciones Negociables objeto de las Órdenes de Compra adjudicadas que los inversores hubiesen cursado a través de él, a las cuentas en CVSA de dichos inversores; y (ii) transferirán a la cuenta en CVSA de cada Agente Colocador y de cada Agente de A3 Mercados, las Obligaciones Negociables objeto de las ofertas adjudicadas que los inversores hubiesen cursado a través del Agente Colocador y de los Agentes de A3 Mercados, según sea el caso. Una vez recibidas por los Agentes Colocadores y los Agentes de A3 Mercados, según sea el caso, las correspondientes Obligaciones Negociables, en la Fecha de Emisión y Liquidación los Agentes Colocadores y los Agentes de A3 Mercados, según sea el caso, y bajo su exclusiva responsabilidad, deberán transferir dichas Obligaciones Negociables a las cuentas en CVSA de tales inversores. Lo dispuesto precedentemente no resulta aplicable en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los inversores adjudicados con anterioridad al pago del precio de suscripción, en cuyo caso lo descripto en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración.

Si los Agentes Colocadores registraran en sus cuentas fondos para la integración de las Obligaciones Negociables que hubiesen sido transferidos o depositados directamente por inversores que hubiesen cursado su Orden de Compra a través de un agente de A3 Mercados, podrán poner a disposición de tal oferente dichos fondos para su retiro, neto de los impuestos que pudieran corresponder, sin contabilizar dichos fondos para la integración de las Obligaciones



Marcos I. Gradin
Subdelegado



Lucrecia Loureiro
Subdelegada

Negociables. En dicho caso, tal oferente no tendrá derecho alguno a reclamar los intereses que se hubiesen devengado desde la fecha de su depósito o transferencia y la fecha en que sean retirados.

Los Agentes de A3 Mercados serán responsables frente a la Emisora y los Agentes Colocadores por los daños y perjuicios que la falta de integración de una oferta cursada por dicho agente de A3 Mercados ocasione a la Emisora y a los Agentes Colocadores.

La liquidación de las Obligaciones Negociables será efectuada a través de Clear, comprometiéndose los inversores adjudicados a tomar los recaudos necesarios en relación con el pago del monto a integrar. Si los inversores no contasen con una cuenta custodio disponible en Clear, la liquidación de las Obligaciones Negociables podrá ser realizada por el Agente Colocador correspondiente, pudiendo cada Agente Colocador utilizar el sistema de depósito colectivo administrado por CVSA.



Marcos I. Gradin
Subdelegado



Lucrecia Loureiro
Subdelegada

FACTORES DE RIESGO

Previamente a invertir en las Obligaciones Negociables, el inversor deberá considerar cuidadosamente los riesgos descriptos en la presente sección, así como en la sección “Factores de Riesgo” del Prospecto y el resto de la información incluida en este Suplemento de Prospecto y en el Prospecto. Los factores de riesgo descriptos a continuación deben ser leídos conjuntamente con aquéllos descriptos en la sección “Factores de Riesgo” del Prospecto.

Riesgos adicionales e incertidumbres que no son conocidos actualmente por la Emisora o que son considerados inmateriales podrían afectar significativa y adversamente los negocios, los resultados de operaciones, la situación financiera o las perspectivas de la Emisora.

Riesgos relacionados con Argentina

En relación con lo indicado bajo el título **“Altos niveles de inflación podrían afectar de manera adversa la economía argentina, la situación patrimonial y financiera y el negocio de la Compañía”** del Prospecto, en su informe del 13 de enero del 2026, el INDEC dio a conocer que la inflación mensual de diciembre de 2025 fue del 2,8%, de modo que, la inflación acumulada del año 2025 ascendió al 31,5%.

Con respecto a lo descripto bajo el título **“Las fluctuaciones en el valor del peso podrían afectar de manera adversa la economía argentina y, en consecuencia, los resultados de las operaciones o la situación patrimonial y financiera de la Emisora”** del Prospecto, se informa que para el cierre de diciembre 2025, el peso acumuló una depreciación de aproximadamente 41,31% frente al Dólar Estadounidense, sobre la base de los tipos de cambio oficiales publicados por el BCRA y varios mercados paralelos de negociación de Dólares Estadounidenses desarrollados en los que el tipo de cambio peso-Dólar Estadounidense difiere sustancialmente del tipo de cambio oficial Peso-Dólar Estadounidense. Asimismo, al 13 de enero de 2026 la cotización del Dólar al tipo de cambio mayorista (Comunicación “A” 3500 del BCRA) es de \$1.463,31

A su vez, con fecha 15 de diciembre de 2025, el BCRA anunció el inicio de una nueva fase de su programa monetario, orientada a profundizar el esquema de control de agregados monetarios, promover un proceso de re-monetización de la economía, acumular reservas internacionales y administrar el régimen de flotación cambiaria dentro de bandas cuya evolución se vinculará a la inflación local

La implementación de este programa y de las medidas que lo integran podrá incidir sobre variables macroeconómicas y financieras importantes, tales como la liquidez del sistema financiero, las tasas de interés, el tipo de cambio, el nivel de reservas internacionales, la dinámica inflacionaria y las condiciones de acceso al crédito. La Sociedad no puede anticipar si tales medidas producirán los efectos esperados por la autoridad monetaria ni el alcance o magnitud de sus eventuales impactos sobre la economía en general y el sistema financiero en particular.

Cualquiera de las circunstancias descriptas podría incidir sobre el contexto macroeconómico de la Argentina y, en consecuencia, influir en la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora.



Marcos I. Gradín
Subdelegado



Lucrecia Loureiro
Subdelegada

Por otro lado, en lo que respecta a lo descripto bajo el título, **“Los niveles de crecimiento en los países emergentes tienden a ser muy volátiles. Una caída abrupta y significativa en los niveles de crecimiento de la economía argentina podrían afectar adversamente a la situación económica y financiera de la Compañía”** del Prospecto, el PIB disminuyó 1,7% durante el 2024, según informó el INDEC en su informe del 19 de marzo del 2025. Posteriormente, en su informe del 16 de diciembre, el INDEC dio a conocer que en el tercer trimestre de 2025 el PIB creció un 0,3% en términos desestacionalizados respecto al trimestre anterior. Asimismo, la estimación preliminar del PIB en el tercer trimestre de 2025 muestra un incremento del 3,3% con relación al mismo período del año anterior. Finalmente, conforme el Relevamiento de Expectativas de Mercado (“REM”) publicado por el BCRA, se espera en promedio un nivel de PIB real 4,4% superior al promedio de 2024. A pesar de las expectativas en el mercado argentino frente a estos últimos informes, al 25 de junio de 2025, la calificadora internacional MSCI no incluyó a la Argentina en el listado de países sujetos a una reclasificación y de esta manera la Argentina se mantiene en la última categoría de renta variable “Standalone”.

Asimismo, en relación con lo advertido bajo el título ***“los acontecimientos políticos de Argentina pueden afectar adversamente la economía argentina y el sector financiero en particular”*** del Prospecto, el 26 de octubre de 2025 se celebraron elecciones legislativas en la Argentina para renovar la mitad de las bancas de la Cámara de Diputados del Congreso Nacional y un tercio de las bancas del Senado (las “Elecciones Legislativas”). La Libertad Avanza, vinculada a la administración Milei, obtuvo aproximadamente el 40,7% de los votos para la Cámara de Diputados y cerca del 42,0% para el Senado, mientras que la principal coalición opositora, Fuerza Patria, alcanzó aproximadamente el 31,7% de los votos para la Cámara de Diputados y alrededor del 28,4% para el Senado.

Incluso con la nueva composición del Congreso Nacional, el Poder Ejecutivo argentino aún requiere de consensos para poder implementar su agenda, incluyendo la posibilidad de avanzar con las medidas de desregulación previstas en la Ley N° 27.742 de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos.

A la fecha del presente Suplemento de Prospecto, y sin perjuicio de las sanciones de la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio Fiscal 2026 y la Ley de Inocencia Fiscal, no podemos prever el impacto que las Elecciones Legislativas puedan tener sobre la economía argentina. Tampoco podemos asegurar que eventos tales como la implementación de nuevas políticas gubernamentales no puedan tener un impacto adverso en nuestras operaciones y resultados financieros, así como en nuestra capacidad para repagar las Obligaciones Negociables.

Adicionalmente, en relación con lo mencionado bajo el título **“La economía argentina puede verse seriamente afectada por los desarrollos económicos de otros mercados y por los efectos “contagio” más generalizados**, lo que podría tener un efecto sustancial adverso en el crecimiento económico de Argentina” del Prospecto, el presidente de los Estados Unidos, Donald Trump, reclamó nuevamente al presidente de la Reserva Federal de los Estados Unidos (FED), Jerome Powell, un recorte de las tasas de interés, a los efectos de acompañar su plan de políticas arancelarias anunciadas desde los primeros meses de su mandato, las cuales han sido objeto de reducciones y modificaciones por parte del presidente. Sin embargo, dichos intentos fracasaron y la FED anunció que mantendría el tipo de interés de referencia en un rango entre el 4,25% y el 4,50%, los niveles fijados en diciembre de 2024, basándose para así resolver en su pronóstico de más inflación y menor crecimiento proyectado para los próximos años del corriente año, como resultado de dichas políticas arancelarias.

Asimismo, hacia fines de 2025, el Índice de Precios de Consumo (CPI, por sus siglas en inglés) se ubicó en torno al 2,7% interanual, por encima del nivel observado en los primeros meses de 2025 y aún por encima del objetivo del 2%



Marcos I. Gradin
Subdelegado



Lucrecia Loureiro
Subdelegada

de la Reserva Federal. La variación mensual se mantuvo en el rango del 0,2%–0,3%, de modo que la inflación acumulada durante 2025 se situó también en torno al 2,7%. No obstante, a la fecha del presente Suplemento de Prospecto, persiste la incertidumbre respecto del impacto que sobre la inflación podrían tener las políticas comerciales y tarifarias anunciadas por Donald Trump, así como los eventuales efectos derivados de las negociaciones comerciales con China. En este contexto, la Reserva Federal ha señalado que la inflación podría mantenerse por encima de la meta durante un período prolongado. Asimismo, la tasa de desempleo se incrementó gradualmente hasta ubicarse alrededor del 4,6% hacia finales de 2025. Finalmente, si bien la actividad económica mostró variaciones significativas entre trimestres, las proyecciones apuntan a una desaceleración del crecimiento respecto de los niveles registrados en 2024.

Adicionalmente, los recientes acontecimientos políticos y de seguridad acontecidos en la República Bolivariana de Venezuela han incrementado la volatilidad y la incertidumbre en la región. En particular, la intensificación de las tensiones institucionales y geopolíticas en dicho país, así como la reacción de actores internacionales relevantes, podrían generar efectos de contagio financiero y macroeconómico en la región. Estos desarrollos podrían eventualmente impactar negativamente sobre las condiciones financieras y el acceso al financiamiento externo de la República Argentina y, en consecuencia, tener un efecto adverso sobre la situación económica y financiera de la Emisora.

Riesgos relacionados con la Emisora

El proceso de reorganización judicial de nuestro accionista mayoritario puede afectar negativamente a nuestra actividad, situación financiera o resultados de explotación y/o al precio de mercado de nuestras Obligaciones Negociables.

InterCement Participações S.A., nuestro accionista controlante, se encuentra a la fecha del presente Suplemento de Prospecto bajo un proceso de reorganización judicial en Brasil, cuyo plan fue aprobado por la asamblea de acreedores y posteriormente homologado por el juzgado competente en San Pablo, Brasil. Dicho plan contempla, entre otros puntos, la potencial venta de las acciones de la Sociedad y/o cambios en la titularidad del control del Grupo InterCement, lo que podría derivar en modificaciones en la estructura de control indirecto de la Compañía.

Sin perjuicio de que la Emisora no es parte de dicho proceso de reorganización judicial y nuestras operaciones, derechos y obligaciones no se ven afectadas por su tramitación u homologación, la eventual implementación del cambio de control podría generar incertidumbre respecto de la futura estructura de control, gobierno corporativo y estrategia de negocios de la Compañía, así como impactar en la percepción del mercado y el precio de nuestros valores negociables, incluidas las Obligaciones Negociables.

Riesgos Relacionados con las Obligaciones Negociables

Las Obligaciones Negociables y la capacidad de la Emisora de efectuar pagos de capital y/o intereses en Dólares Estadounidenses podrían verse afectadas por disposiciones cambiarias.

Las Obligaciones Negociables están denominadas y son pagaderas en Dólares Estadounidenses, según lo previsto en este Suplemento de Prospecto. Cambios adicionales en los controles de cambio y/o un eventual desdoblamiento



Marcos I. Gradin
Subdelegado



Lucrecia Loureiro
Subdelegada

cambiario podrían afectar o imposibilitar la capacidad de la Emisora de efectuar pagos de capital y/o intereses en Dólares Estadounidenses.

Considerando las características de la deuda de la Emisora y el destino de los fondos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables, conforme se detalla en la sección “*Destino de los Fondos*” del presente Suplemento de Prospecto, es posible que los Dólares Estadounidenses provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables no sean liquidados en el Mercado Local de Cambios y que, por lo tanto, conforme a la normativa vigente a la fecha del presente, la posibilidad de la Emisora de acceder posteriormente al Mercado Local de Cambios para adquirir las divisas necesarias para atender los servicios de las Obligaciones Negociables podría verse afectada, lo cual podría afectar la posibilidad de los tenedores de percibir el cobro de los servicios bajo dichas Obligaciones Negociables.

Por otro lado, la Emisora no puede garantizar que el BCRA no emitirá en el futuro otras regulaciones o interpretaciones que de algún otro modo amplíen o modifiquen las restricciones y limitaciones existentes a la fecha, o si, por el contrario, se establecerán restricciones adicionales o más severas que las existentes a la fecha de este Suplemento de Prospecto, incluyendo la posibilidad de que la Emisora utilice los fondos provenientes de la emisión para los destinos previstos en el presente. Para más información acerca de los controles cambiarios ver “IX. INFORMACIÓN ADICIONAL - Controles de Cambio” del Prospecto.

Es posible que no se desarrolle un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables constituyen una nueva emisión de obligaciones negociables, para la que puede no haber un mercado de negociación activo establecido. La Compañía solicitará el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA y en A3 Mercados, respectivamente. La Compañía no puede asegurar que estas solicitudes serán aprobadas. Si se desarrollaran dichos mercados, las Obligaciones Negociables podrían negociarse a precios superiores o inferiores al precio de oferta inicial dependiendo ello de muchos factores, incluyendo las tasas de interés vigentes, los resultados de las operaciones y la situación financiera de la propia Compañía, los acontecimientos políticos y económicos ocurridos en y que afectan a Argentina y los mercados para títulos valores similares.

La Compañía no puede asegurar que se desarrolle o que se desarrollará un mercado activo para las Obligaciones negociables y, si éste se mantendrá a lo largo del tiempo. Si un mercado activo para las Obligaciones Negociables no se desarrolla o no se mantiene, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrían enfrentar dificultades para su venta o podrían verse imposibilitados de venderlas a precios atractivos. Además, si un mercado activo se desarrollara, la liquidez de cualquier mercado para las Obligaciones Negociables dependerá de la cantidad de tenedores de Obligaciones Negociables, el interés de los agentes de los mercados en desarrollar un mercado para las Obligaciones Negociables, entre otros factores. Por lo tanto, podría desarrollarse un mercado para las Obligaciones Negociables que no sea líquido. Por otra parte, si se desarrollara un mercado, las Obligaciones Negociables podrían negociarse a precios superiores o inferiores al precio de oferta inicial dependiendo ello de muchos factores, incluyendo las tasas de interés vigentes, los resultados de las operaciones y la situación financiera de la Compañía, los acontecimientos políticos y económicos ocurridos en y que afectan a Argentina.

La Emisora podría rescatar las Obligaciones Negociables antes de su vencimiento.

Las Obligaciones Negociables son rescatables a opción de la Emisora y también en caso de producirse ciertos cambios en el régimen fiscal argentino de conformidad con lo indicado en la sección “*Oferta de las Obligaciones Negociables*”



Marcos I. Gradin
Subdelegado



Lucrecia Loureiro
Subdelegada

del presente. En consecuencia, un inversor podría no ser capaz de reinvertir el producido del rescate en un título comparable a una tasa de interés efectiva tan alta como la aplicable a las Obligaciones Negociables.

En caso de concurso preventivo o acuerdo preventivo extrajudicial los tenedores de las Obligaciones Negociables emitirán su voto en forma diferente a los demás acreedores quirografarios.

En caso de que la Sociedad se encontrare sujeta a concurso preventivo o acuerdo preventivo extrajudicial, las normas vigentes que regulan las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables), estarán sujetos a las disposiciones previstas por la Ley de Concursos y Quiebras, y demás normas aplicables a procesos de reestructuración empresariales y, consecuentemente, algunas disposiciones de las Obligaciones Negociables no se aplicarán.

La normativa de la Ley de Concursos y Quiebras establece un procedimiento de votación diferencial al de los restantes acreedores quirografarios a los efectos del cómputo de las doble mayorías requeridas por la Ley de Concursos y Quiebras, las cuales exigen mayoría absoluta de acreedores que representen 2/3 partes del capital quirografario. Conforme este sistema diferencial, el poder de negociación de los titulares de las Obligaciones Negociables puede ser significativamente menor al de los demás acreedores de la Compañía.

En particular, la Ley de Concursos y Quiebras establece que, en el caso de títulos emitidos en serie, tales como las Obligaciones Negociables, los titulares de las mismas que representen créditos contra el concursado participarán de la obtención de conformidades para la aprobación de una propuesta concordataria y/o de un acuerdo de reestructuración de dichos créditos conforme un sistema que difiere de la forma del cómputo de las mayorías para los demás acreedores quirografarios. Dicho procedimiento establece que: (i) se reunirán en asamblea convocada por el fiduciario o por el juez en su caso; (ii) en ella los participantes expresarán su conformidad o rechazo de la propuesta de acuerdo preventivo que les corresponda, y manifestarán a qué alternativa adhieren para el caso que la propuesta fuere aprobada; (iii) la conformidad se computará por el capital que representen todos los que hayan dado su aceptación a la propuesta, y como si fuera otorgada por una sola persona; las negativas también serán computadas como una sola persona; (iv) la conformidad será exteriorizada por el fiduciario o por quien haya designado la asamblea, sirviendo el acta de la asamblea como instrumento suficiente a todos los efectos; (v) podrá prescindirse de la asamblea cuando el fideicomiso o las normas aplicables a él prevean otro método de obtención de aceptaciones de los titulares de créditos que el Juez estime suficiente; (vi) en los casos en que sea el fiduciario quien haya resultado verificado o declarado admisible como titular de los créditos, de conformidad a lo previsto en el artículo 32 bis de la Ley de Concursos y Quiebras, podrá desdoblarse su voto; se computará como aceptación por el capital de los beneficiarios que hayan expresado su conformidad con la propuesta de acuerdo al método previsto en el fideicomiso o en la ley que le resulte aplicable; (vii) en el caso de legitimados o representantes colectivos verificados o declarados admisibles en los términos del artículo 32 bis de la Ley de Concursos y Quiebras, en el régimen de voto se aplicará el inciso (vi) anterior; y (viii) en todos los casos, el juez podrá disponer las medidas pertinentes para asegurar la participación de los acreedores y la regularidad de la obtención de las conformidades o rechazos.

En adición a ello, ciertos precedentes jurisprudenciales han sostenido que aquellos titulares de las Obligaciones Negociables que no asistan a la asamblea para expresar su voto o que se abstengan de votar, no serán computados a los efectos de los cálculos que corresponden realizar para determinar dichas mayorías.

La consecuencia del régimen de obtención de mayorías antes descrito y de los precedentes judiciales mencionados hace que, en caso de que la Compañía entre en un proceso concursal o de reestructuración de sus pasivos, el poder de



Marcos I. Gradín
Subdelegado



Lucrecia Loureiro
Subdelegada

negociación de los tenedores de las Obligaciones Negociables con relación al de los restantes acreedores financieros y comerciales pueda verse disminuido.

Las obligaciones de las Obligaciones Negociables estarán subordinadas a ciertas obligaciones legales.

Conforme a la Ley de Concursos y Quiebras, las obligaciones inherentes a las Obligaciones Negociables están subordinadas a ciertos privilegios; incluyendo reclamos por salarios, obligaciones garantizadas, seguridad social, honorarios, impuestos, y gastos judiciales. Si la Sociedad está sujeta a procedimientos de quiebra, procedimientos de reorganización judicial o extrajudicial o su equivalente, los derechos de los tenedores de las Obligaciones Negociables clasificarán de acuerdo con los privilegios antes mencionados y, en consecuencia, afectará negativamente la situación patrimonial de la Sociedad, y su capacidad de repagar las Obligaciones Negociables.

La Emisora no puede garantizar que las agencias calificadoras no bajarán la nota, suspenderán o retirarán las calificaciones crediticias de las Obligaciones Negociables.

Las calificaciones crediticias de las Obligaciones Negociables pueden cambiar luego de su emisión. Dichas calificaciones son de alcance limitado y no consideran todos los riesgos significativos relativos a una inversión en las Obligaciones Negociables, si no que más bien reflejan solamente las opiniones de las agencias calificadoras al momento en que se emiten las calificaciones. Puede obtener una explicación acerca del significado de dichas calificaciones de las agencias calificadoras. La Sociedad no puede garantizar que dichas calificaciones crediticias permanecerán en vigencia por un período de tiempo determinado ni que las mismas no serán reducidas, suspendidas o retiradas por las agencias calificadoras si, a criterio de dichas agencias, las circunstancias así lo ameritan. Una baja, suspensión o retiro de dichas calificaciones puede tener un efecto adverso sobre el precio de mercado y comerciabilidad de las Obligaciones Negociables.

Las sentencias de tribunales competentes tendientes a hacer cumplir obligaciones denominadas en moneda extranjera podrían ordenar el pago en Pesos.

Si se iniciaran procedimientos ante los tribunales argentinos competentes con el objeto de hacer valer las obligaciones de la Emisora bajo las Obligaciones Negociables, estas obligaciones podrían resultar pagaderas en Pesos por una suma equivalente al monto de Pesos requerido para cancelar la obligación denominada en Dólares Estadounidenses bajo los términos acordados y sujeto a la ley aplicable o, alternativamente, según el tipo de cambio del Peso-Dólar Estadounidenses vigente al momento del pago. La Emisora no puede asegurar que dichos tipos de cambio brindarán a los inversores una compensación total del monto invertido en las Obligaciones Negociables con más los intereses devengados.

Por otro lado, hasta la sanción del DNU 70/2023, el CCCN de la Nación establecía que las obligaciones estipuladas en moneda que no fueran de curso legal en la República Argentina deberían ser consideradas como “de dar cantidades de cosas”, pudiendo el deudor liberarse de su obligación entregando el equivalente en moneda de curso legal. Sin perjuicio de lo regulado por el artículo 4 de la Ley de Obligaciones Negociables, y de la actual redacción del artículo 765 CCCN conforme fuera modificado por el DNU 70/2023, la Emisora no puede asegurar que la anterior redacción del artículo 765 del CCCN no recobrará vigencia y, en tal caso, que las obligaciones asumidas bajo las Obligaciones Negociables serán consideradas como de “dar sumas de dinero” en virtud de la interpretación a la que puedan dar lugar los artículos mencionados. Consecuentemente, la Emisora no puede asegurar que en el futuro un tribunal no



Marcos I. Gradin
Subdelegado



Lucrecia Loureiro
Subdelegada

interprete o determine a las obligaciones de pago en Dólares asumidas bajo las Obligaciones Negociables como obligaciones de “dar cantidades de cosas”.

Inversores no residentes podrían verse restringidos de repatriar el producido de su inversión en las Obligaciones Negociables.

Salvo por ciertas excepciones y sujeto al cumplimiento de ciertos requisitos, los inversores no residentes que deseen adquirir las Obligaciones Negociables, como regla general, no tienen actualmente acceso al mercado local de cambios para transferir al exterior los Dólares Estadounidenses de las sumas que obtengan en razón del pago en Argentina, tanto en concepto de capital como de intereses, o de la liquidación de las Obligaciones Negociables.

En tanto estas restricciones se mantengan a lo largo del tiempo y siempre que no se cumplan con las excepciones previstas, los inversores no residentes se verán impedidos de transferir al exterior los fondos provenientes del pago en Argentina de capital o intereses o de la liquidación de su inversión a través del mercado de cambio oficial.

No es posible garantizar si en el futuro estas restricciones se flexibilizarán o si, por el contrario, se establecerán restricciones adicionales o más severas que las existentes a la fecha de este Suplemento de Prospecto.

De acuerdo a la normativa cambiaria establecida por el BCRA vigente a la fecha del presente Suplemento de Prospecto, salvo por ciertas excepciones, se requiere la conformidad previa del BCRA por parte de los no residentes para acceder al mercado local de cambios para la compra de moneda extranjera independientemente del monto involucrado en la operación, excepto para determinadas personas. En virtud de ello, los inversores no residentes que reciban los servicios de deuda bajo las Obligaciones Negociables en Argentina podrían verse restringidos de repatriar dichos fondos a través del mercado local de cambios.

La Sociedad puede no estar en condiciones de recomprar las Obligaciones Negociables en el caso de un Cambio de Control.

Ante el acaecimiento de un Evento de Recompra por Cambio de Control, la Sociedad deberá realizar una oferta de recompra de las Obligaciones Negociables a un precio de rescate equivalente al 100% del capital bajo tales Obligaciones Negociables, con más los intereses devengados e impagos hasta, pero excluyendo, la fecha de rescate. La fuente de los fondos para dicha compra será el efectivo disponible de la Sociedad o los fondos generados por sus operaciones u otras fuentes, inclusive préstamos, ventas de activos o ventas de acciones. De todas maneras, la Sociedad puede no estar en condiciones de recomprar las Obligaciones Negociables ante un Evento de Recompra por Cambio de Control por no tener suficientes recursos financieros.

Riesgos Relacionados con las Obligaciones Negociables Elegibles

Si se integraran las Obligaciones Negociables Clase 6 con una porción relevante de las Obligaciones Negociables Elegibles correspondientes, el mercado de negociación para las Obligaciones Negociables Elegibles, que continúe vigente podría no tener liquidez lo que podría afectar adversamente el valor de mercado de las Obligaciones Negociables Elegibles y la posibilidad de los tenedores de venderlas.

Todas las Obligaciones Negociables Elegibles con las que se integren las Obligaciones Negociables Clase 6 serán canceladas.



Marcos I. Gradin
Subdelegado



Lucrecia Loureiro
Subdelegada

Si se integraran las Obligaciones Negociables Clase 6 con una porción relevante de las Obligaciones Negociables Elegibles correspondientes, se reducirá el monto de capital total de cada una de dichas Obligaciones Negociables Elegibles que de otro modo podrían negociarse en el mercado. Esto podría afectar adversamente la liquidez y el valor de mercado de las Obligaciones Negociables Elegibles, que continúen vigentes.

Las Relaciones de Canje podrían no reflejar una valuación justa de las Obligaciones Negociables Elegibles y se encuentran sujetas a la volatilidad del mercado.

Ni el directorio de la Emisora ni los Agentes Colocadores han realizado alguna determinación en cuanto a que las Relaciones de Canje representarán una valuación justa de las Obligaciones Negociables Elegibles. La Emisora no ha obtenido una opinión de algún asesor financiero estableciendo si las Relaciones de Canje son o serán equitativa para la Emisora y/o para los Tenedores Elegibles.

La decisión de los Tenedores Elegibles de canjear sus Obligaciones Negociables Elegibles por Obligaciones Negociables Clase 6 los expone al riesgo de falta de pago durante un plazo de tiempo mayor.

Las Obligaciones Negociables Elegibles vencen antes que las Obligaciones Negociables Clase 6. Si luego de la fecha de vencimiento de las Obligaciones Negociables Elegibles pero antes de la fecha de vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 6 la Emisora incumpliera con alguna de sus obligaciones o quedara sujeta a un procedimiento de quiebra o similar, las Obligaciones Negociables Elegibles que no hubieran sido entregadas en canje por las Obligaciones Negociables Clase 6, según corresponda, habrían sido canceladas en su totalidad y existiría el riesgo de que no se cancele la totalidad de lo adeudado a los Tenedores Elegibles que canjearon sus Obligaciones Negociables Elegibles por Obligaciones Negociables Clase 6 si se cancelaran. Cualquier decisión de ofrecer sus Obligaciones Negociables Elegibles de acuerdo la presente oferta debe realizarse entendiendo que el vencimiento posterior de las Obligaciones Negociables Clase 6 expone a los Tenedores Elegibles al riesgo de falta de pago por un mayor período de tiempo.

Es posible que el tenedor no reciba Obligaciones Negociables Clase 6 si no sigue los procedimientos detallados en el presente Suplemento de Prospecto.

Los tenedores de Obligaciones Negociables Elegibles son responsables de cumplir con todos los procedimientos de entrega de las Obligaciones Negociables Elegibles para el canje. Ni la Emisora, ni los Agentes Colocadores asumen responsabilidad alguna de informar a cualquier Tenedor Elegible de las Obligaciones Negociables Elegibles de los defectos o las irregularidades respecto de la participación del Tenedor Elegibles.



Marcos I. Gradin
Subdelegado



Lucrecia Loureiro
Subdelegada

DESTINO DE LOS FONDOS

La Emisora destinará los fondos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables que hayan sido suscriptas en efectivo en Dólares Estadounidenses (netos de los gastos y comisiones que pudieran corresponder), de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y normas complementarias. Se deja constancia de que la Emisora no recibirá ningún pago en efectivo por la colocación de las Obligaciones Negociables que hayan sido suscriptas en especie.

La Emisora, asumiendo un monto de emisión de Obligaciones Negociables por U\$S 40.000.000 (Dólares Estadounidenses cuarenta millones) y gastos, comisiones y honorarios relacionados con la emisión por aproximadamente U\$S 320.299 (representativos del 0,80% del monto asumido de emisión) descrito en la Sección “*Gastos de Emisión*” del presente tendrá un ingreso neto esperado de U\$S 39.679.701.

La Sociedad podrá decidir cancelar otros pasivos existentes, dependiendo de las condiciones de mercado y de las necesidades de financiamiento de la Sociedad (incluyendo financiamientos otorgados por sociedades controladas por, o vinculadas a, la Sociedad):

- (i) **Refinanciación de pasivos:** incluyendo, sin limitación, los pasivos mencionados en la sección “Capitalización y Endeudamiento” del Anexo I del presente Suplemento de Prospecto.
- (ii) **Integración de capital de trabajo en el país:** entendiéndose, conceptos comprendidos en el giro habitual del negocio, tales como el pago a proveedores, el pago de impuestos y otras obligaciones de índole fiscal, el pago de remuneraciones y cargas sociales al personal, entre otros.

La Emisora podrá asignar hasta el 100% de los fondos netos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables a cualquiera de los destinos informados precedentemente, o bien para financiar más de uno de dichos destinos, a elección de la Emisora. La Emisora utilizará los fondos netos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables antes de la Fecha de Vencimiento (excepto por aquellos fondos netos que la Emisora pudiera asignar a financiar la integración de capital de trabajo en el país, los cuales serán aplicados dentro del plazo de un año contado desde la Fecha de Emisión y Liquidación). Estando pendiente su aplicación, los eventuales fondos podrán ser invertidos en inversiones transitorias de corto plazo, incluyendo, pero no limitado a instrumentos financieros líquidos de alta calidad, depósitos a plazo fijo e instrumentos de mercado de dinero (*money market*), cuyas aplicaciones transitorias no podrán exceder del plazo establecido en el inciso 4 del Artículo 15, Sección III, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV.

El destino y la asignación de los fondos netos obtenidos estarán influenciados por diversos factores ajenos al control de la Emisora, incluyendo las condiciones económicas y del mercado financiero. Cualquier cambio de estos u otros factores podrían hacer necesario o conveniente que la Emisora revise, a discreción, sus propósitos para el destino de los fondos netos obtenidos con la emisión. En consecuencia, la Compañía podría modificar el destino de fondos arriba descrito, siempre dentro de los destinos previstos en el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables.

La efectiva aplicación de los fondos será oportunamente informada y certificada a la CNV de conformidad con las Normas de la CNV.



Marcos I. Gradín
Subdelegado



Lucrecia Loureiro
Subdelegada

GASTOS DE EMISIÓN

Los gastos relacionados con la emisión y colocación de las Obligaciones Negociables serán afrontados por la Emisora e incluyen principalmente: (i) los honorarios de los Agentes Colocadores; (ii) los honorarios de la agencia calificadora de riesgo; (iii) los honorarios de los asesores legales de los Agentes Colocadores y de la Emisora; y (iv) los aranceles a pagar al organismo de control y agentes y mercados de valores ante los cuales se hubiere solicitado la autorización para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables y las publicaciones en medios de difusión. Asumiendo que las Obligaciones Negociables fueran efectivamente colocadas en su totalidad, se estima que los gastos en conjunto ascienden aproximadamente al 0,80% del valor nominal de U\$S 40.000.000 de las Obligaciones Negociables.

Ni la Compañía ni los Agentes Colocadores se encuentran obligados al pago de comisión y/o reembolso de gasto alguno a los Agentes de A3 Mercados, sin perjuicio de lo cual dichos Agentes del A3 Mercados podrán cobrar comisiones y/o gastos directamente a los inversores que hubieran cursado Órdenes de Compra a través suyo.

Los inversores que reciban las Obligaciones Negociables no estarán obligados a pagar comisión alguna, excepto que, si un inversor realiza la operación a través de su corredor, operador, banco comercial, compañía fiduciaria u otra entidad, puede ocurrir que dicho inversor deba pagar comisiones a dichas entidades, las cuales serán de su exclusiva responsabilidad. Asimismo, en el caso de transferencias u otros actos o constancias relativas a las Obligaciones Negociables incorporadas al régimen de depósito colectivo, CVSA se encuentra habilitada para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores de las Obligaciones Negociables (incluyendo por el traspaso del depósito colectivo al registro a cargo de CVSA).



Marcos I. Gradin
Subdelegado



Lucrecia Loureiro
Subdelegada

CALIFICACIÓN DE RIESGO

Las Obligaciones Negociables cuentan con una calificación de riesgo.

La Emisora ha seleccionado a FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo a fin de calificar las Obligaciones Negociables. Dicha sociedad tiene su domicilio en Sarmiento 663 Piso 7º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. FIX SCR S.A Agente de Calificación de Riesgo ha calificado como “AAA(arg)”, con perspectiva estable, a las Obligaciones Negociables, en virtud de lo resuelto por su Consejo de Calificación de dicha entidad en su reunión del 13 de enero de 2026.

La Categoría “AAA(arg)” indica: la máxima calificación asignada por FIX en su escala de calificaciones nacionales del país. Esta calificación se asigna al mejor crédito respecto de otros emisores o emisiones del país.

La calificación de riesgo de las Obligaciones Negociables podrá ser consultada en el sitio *web* de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv) en la sección “*Información Financiera*”.

La calificación de riesgo no constituye una recomendación para comprar, mantener y/o vender las Obligaciones Negociables. Es posible que los métodos para calificar utilizados por la calificadora identificada anteriormente o por las otras calificadoras de riesgo argentinas difieran en aspectos importantes de los utilizados por calificadoras de riesgo en otros países.

La calificación de riesgo puede ser modificada, suspendida y/o retirada en cualquier momento, conforme lo prescripto por el artículo 47, de la sección X, del Capítulo I, Título IX de las Normas de la CNV (N.T. 2013 y mod.).

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente la Emisora, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Capítulo I, Título IX de las Normas de la CNV (N.T. 2013 y mod.), podrá designar otros agentes calificadores de riesgo para calificar las Obligaciones Negociables al término del plazo establecido en la norma.



Marcos I. Gradin
Subdelegado



Lucrecia Loureiro
Subdelegada

CONTRATO DE COLOCACIÓN

En o antes del Período de Difusión, la Emisora y los Agentes Colocadores firmarán el Contrato de Colocación con el objeto de que estos últimos realicen sus “mejores esfuerzos” para colocar mediante oferta pública en Argentina las Obligaciones Negociables por cuenta y orden de la Emisora, con el alcance del artículo 774 del Código Civil y Comercial de la Nación, conforme los procedimientos usuales en el mercado de capitales de Argentina y de acuerdo con el procedimiento descripto en la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Prospecto.

Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Colocación, los Agentes Colocadores se comprometerán a ofrecer públicamente las Obligaciones Negociables exclusivamente dentro del territorio de Argentina, a fin de colocar las mismas por cuenta y orden de la Emisora sobre la base de los mejores esfuerzos de dicho colocador.

Los Agentes Colocadores serán los encargados de ingresar las Órdenes de Compra al Sistema SIOPEL durante el Periodo de Subasta, debiendo cumplir con las normas vigentes que resulten aplicables, incluyendo sin limitación, las Normas de la CNV y demás normativa vigente aplicable.

El Contrato de Colocación será presentado en la CNV dentro los plazos establecidos en la normativa aplicable.

Los Agentes Colocadores no asumen compromiso alguno de suscripción en firme de las Obligaciones Negociables, ni tampoco garantizan la colocación de las mismas, ni que los términos y condiciones bajo los cuales las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas y colocadas, serán satisfactorios y/o convenientes para la Sociedad. Para mayor información véase el capítulo “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Prospecto.



Marcos I. Gradin
Subdelegado



Lucrecia Loureiro
Subdelegada

INFORMACIÓN ADICIONAL

PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1, Sección I, Título XI de las Normas de la CNV (N.T. 2013 y mod.), resultan de aplicación la totalidad de las normas vigentes sobre Prevención del Lavado de Activos y Lucha contra el Terrorismo.

La Emisora y/o los Agentes Colocadores podrán requerir a quienes deseen suscribir y a los tenedores de las Obligaciones Negociables, información relacionada con el cumplimiento del régimen de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo conforme con lo dispuesto, entre otras cosas, por la Ley N° 25.246, la Ley N° 26.733, sus modificaciones y reglamentaciones, o por disposiciones, resoluciones o requerimientos de la Unidad de Información Financiera. La Compañía y los Agentes Colocadores podrán rechazar las suscripciones cuando quien desee suscribir las Obligaciones Negociables no proporcione, a satisfacción de la Emisora y de los Agentes Colocadores, la información y documentación solicitada. Para mayor información, véase la sección “Prevención del Lavado de Activos y Lucha contra el Terrorismo” del Prospecto.

CONTROLES DE CAMBIO

Comunicaciones BCRA

Comunicación “A” 8304 del BCRA

Con fecha 19 de agosto de 2025, el BCRA modifica, con vigencia a partir de los datos correspondientes al primer trimestre de 2026, aspectos correspondientes al “Relevamiento de Activos y Pasivos Externos”.

Las empresas con activos y pasivos externos menores a US\$ 10 millones pasarán a presentar las declaraciones anualmente, y el resto, trimestralmente.

Comunicación “A” 8307 del BCRA

Con fecha 25 de agosto de 2025, el BCRA emitió un nuevo régimen modificado y ordenado que incluye todas las comunicaciones emitidas desde el último régimen modificado y ordenado, así como ciertas otras modificaciones formales y aclaraciones interpretativas.

Comunicación “A” 8331 del BCRA

Con fecha 18 de septiembre de 2025, el BCRA incorpora nuevas condiciones para el acceso al mercado de cambios en relación a las repatriaciones de inversiones directas y otras compras de moneda extranjera por parte de no residentes (punto 3.13 del texto ordenado de Exterior y Cambios del BCRA). En ese sentido, entre otras cuestiones, indica que las repatriaciones directas de no residentes serán aplicables (y en la medida que se cumplan los restantes requisitos previstos), a la adquisición de empresas residentes de todos los sectores económicos en la medida que no sean entidades financieras o empresas controlantes de ellas.

Comunicación “A” 8336 del BCRA

Con fecha 26 de septiembre de 2025, y en relación con la compra de moneda extranjera por parte de personas humanas residentes para la formación de activos externos, el BCRA modificó lo regulado recientemente por la Comunicación “A” 8332 indicando que, en todos los casos, la entidad deberá contar con una declaración jurada del cliente en la que deje constancia que se compromete a no concertar, de manera directa o indirecta o por cuenta y

Resoluciones Generales CNV



Marcos I. Gradin
Subdelegado



Lucrecia Loureiro
Subdelegada

Resolución General CNV N° 1076

Mediante la Resolución General de la CNV N° 1076 de fecha 23 de julio de 2025, la CNV introdujo modificaciones orientadas a simplificar procedimientos con el fin de agilizar los procesos de colocación. Entre otros, se actualizó el monto mínimo de suscripción; y se flexibilizaron los plazos aplicables a la difusión de las colocaciones de valores negociables.

Resolución General CNV N° 1095

Mediante la Resolución General de la CNV N° 1095 de fecha 17 de diciembre de 2025, la CNV dispuso una reforma integral del Régimen de Oferta Pública para Emisoras con el objetivo de simplificar y desregular el marco normativo del mercado de capitales. En particular, se simplifica el Título II (excepto por los Capítulos III y IV), a saber: Capítulos I (Acciones), II (Asambleas), V (Oferta Pública), VI (Pequeñas y Medianas Empresas), VII (Entidades de Garantía), VIII (CEDEARs/CEVAs), IX (Prospecto) y X (Reorganización Societaria).

Resolución General CNV N° 1097

Mediante la Resolución General de la CNV N° 1097 de fecha 23 de diciembre de 2025, la CNV modifica el Título I de su cuerpo normativo para incorporar definiciones generales que se utilizan en el mercado de capitales.

Resolución General CNV N° 1100

Mediante la Resolución General de la CNV N° 1100 de fecha 30 de diciembre de 2025, la CNV reformó el régimen de colocación primaria y el marco aplicable a mercados y cámaras compensadoras para simplificar trámites.

En este sentido, se amplían plazos para presentar contratos, se otorga mayor flexibilidad en traducciones y legalizaciones y se agilizan procesos de colocación (incluyendo supuestos de renuncia al derecho de preferencia), entre otras modificaciones.

Resolución General N° 1/2026. Tasas y aranceles.

Mediante la Resolución General N° 1/2026, el Ministerio de Economía de la Nación actualizó las tasas de fiscalización y control de la Comisión Nacional de Valores. En esta oportunidad se ajustaron los montos que deben abonar los regulados anualmente e introducen cambios en los aranceles de autorización. Respecto a este último, como resultado de la desregulación y simplificación normativa que viene impulsando la CNV, suprimen el arancel de inscripción y ratificación bajo el Régimen de Emisor Frecuente y se modifica el arancel relativo a estas emisoras.

CARGA TRIBUTARIA

Ley de Inocencia Fiscal

El 26 de diciembre de 2025 el Congreso de la Nación aprobó la ley de inocencia fiscal. En particular, dicha ley introduce modificaciones al Régimen Penal Tributario (Ley 24.769), a la Ley de Procedimientos Fiscales (Ley 11.683) y al Código Civil y Comercial de la Nación, además de crear un Régimen de Declaración Jurada Simplificada, con el objetivo de redefinir el tratamiento penal y administrativo de las infracciones tributarias.

Para una descripción sobre ciertas cuestiones relativas a los controles de cambio de las Obligaciones Negociables, ver “*Información Adicional – Carga Tributaria*” en el Prospecto.



Marcos I. Gradín
Subdelegado



Lucrecia Loureiro
Subdelegada

DOCUMENTOS A DISPOSICIÓN

Podrán solicitarse copias de los Documentos de la Oferta, incluyendo el Prospecto de Programa, su versión resumida, Suplemento de Prospecto, y estados financieros de la Compañía referidos en el Prospecto y en este Suplemento de Prospecto en la sede social de la Compañía sita en Boulevard Cecilia Grierson 355, piso 4 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, número de teléfono (54-11) 4319-3000, en días hábiles en el horario de 10 a 16 hs. Asimismo, el Suplemento de Prospecto definitivo estará disponible en la Página *web* de la CNV y en el sitio *web* institucional de la Compañía www.lomanegra.com.ar.



Marcos I. Gradin
Subdelegado



Lucrecia Loureiro
Subdelegada

HECHOS POSTERIORES

Con posterioridad al 30 de septiembre de 2025 (fecha de los últimos estados financieros intermedios incorporados a este Suplemento de Prospecto), la Sociedad informó mediante hecho relevante de fecha 6 de octubre de 2025, cargado en la AIF bajo ID N° 3425101, y mediante hecho relevante de fecha 10 de diciembre de 2025, cargado en la AIF bajo ID N° 3453909, que en el marco del proceso de reorganización judicial para la reestructuración de los pasivos de Intercement Participações S.A., nuestro accionista controlante, el juzgado donde tramita el proceso de recuperación judicial en San Pablo, Brasil, homologó el plan de recuperación judicial. Dentro de los principales puntos de dicho plan, se incluye la potencial venta de las acciones de la Sociedad.



Marcos I. Gradin
Subdelegado



Lucrecia Loureiro
Subdelegada

ANEXO I

INFORMACIÓN CONTABLE CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE NUEVE Y TRES MESES FINALIZADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025, EXPRESADO EN MILES DE PESOS, COMPARATIVA CON INFORMACIÓN DEL EJERCICIO PRECEDENTE

Estados financieros consolidados

Estado del resultado integral intermedio consolidado

	Nueve meses		Tres meses	
	30.09.2025	30.09.2024	30.09.2025	30.09.2024
Ingresos por ventas	577.482.992	640.330.192	209.272.454	238.066.858
Costo de ventas	(455.044.548)	(481.471.576)	(173.011.598)	(184.343.491)
Ganancia bruta	122.438.444	158.858.616	36.260.856	53.723.367
Gastos de comercialización y administración	(60.447.872)	(63.823.174)	(19.282.005)	(21.830.489)
Otros ingresos y egresos, netos	3.445.998	2.408.314	1.212.496	1.579.030
Impuesto a los débitos y créditos bancarios	(6.472.835)	(6.709.668)	(2.235.063)	(2.399.213)
Resultados financieros, netos				
Diferencia de cambio	(64.892.069)	(40.383.373)	(29.811.284)	(12.609.459)
Resultado por posición monetaria	65.194.845	293.038.611	18.550.492	45.462.055
Ingresos financieros	2.585.691	1.521.412	1.383.126	747.487
Egresos financieros	(39.303.224)	(86.162.319)	(18.855.334)	(16.999.951)
Resultado antes de impuesto a las ganancias	22.548.978	258.748.419	(12.776.716)	47.672.827
Impuesto a las ganancias				
Corriente	(10.258.532)	(68.382.585)	2.853.004	(17.988.046)
Diferido	3.402.384	(29.970.130)	1.336.742	(1.813.984)
Ganancia (pérdida) neta del período	15.692.830	160.395.704	(8.586.970)	27.870.797
Ganancia (Pérdida) neta atribuible a:				
Propietarios de la controladora	16.076.455	160.254.633	(8.467.647)	27.575.918
Participaciones no controladoras	(383.625)	141.071	(119.323)	294.879
Ganancia (pérdida) neta del período	15.692.830	160.395.704	(8.586.970)	27.870.797
Ganancia (pérdida) por acción (básica y diluida) en pesos	27,5526	274,6532	(14,5122)	47,2609



Marcos I. Gradin
Subdelegado



Lucrecia Loureiro
Subdelegada

Estados de situación financiera consolidados

	30.09.2025	31.12.2024
ACTIVOS		
Activos no corrientes		
Propiedades, planta y equipo	1.272.918.543	1.285.766.274
Derecho de uso de activos	3.212.785	3.874.132
Activos intangibles	6.332.429	3.533.508
Inversiones	84.645	84.645
Plusvalía	844.277	844.277
Inventarios	98.451.482	81.676.537
Otros créditos	1.765.245	7.627.747
Otros activos	402.504	829.654
Activos no corrientes totales	1.384.011.910	1.384.236.774
Activos corrientes		
Inventarios	233.654.145	246.083.622
Otros créditos	40.953.573	16.869.652
Cuentas comerciales por cobrar	74.296.710	60.067.490
Inversiones	103.844.068	705.533
Caja y bancos	11.377.461	9.726.682
Activos corrientes totales	464.125.957	333.452.979
Activos totales	1.848.137.867	1.717.689.753

Marcos I. Gradin
Subdelegado

Lucrecia Loureiro
Subdelegada

	30.09.2025	31.12.2024
Patrimonio y pasivos		
Capital y otras cuentas de capital	322.487.047	322.487.047
Reservas	645.124.708	457.528.996
Ganancias acumuladas	16.076.455	187.595.712
Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora	983.688.210	967.611.755
Participaciones no controladoras	(654.555)	(270.930)
Patrimonio total	983.033.655	967.340.825
Pasivos		
Pasivos no corrientes		
Préstamos	155.375.972	85.646.123
Deudas por arrendamientos	1.541.258	2.193.302
Provisiones	14.485.508	13.710.269
Remuneraciones y cargas sociales	1.272.949	1.840.119
Otras deudas	1.197.374	1.232.100
Pasivo por impuesto diferido	315.673.287	319.075.671
Pasivos no corrientes totales	489.546.348	423.697.584
Pasivos corrientes		
Préstamos	241.364.432	122.795.662
Deudas por arrendamientos	2.023.175	1.693.326
Cuentas por pagar	92.593.938	114.149.189
Anticipos de clientes	8.989.253	7.819.259
Remuneraciones y cargas sociales	16.480.329	21.844.101
Impuestos por pagar	12.761.974	57.134.698
Otras deudas	1.344.763	1.215.109
Pasivos corrientes totales	375.557.864	326.651.344
Pasivos totales	865.104.212	750.348.928
Patrimonio y pasivos totales	1.848.137.867	1.717.689.753



Marcos I. Gradin
Subdelegado



Lucrecia Loureiro
Subdelegada

Estado de cambios en el patrimonio intermedio consolidado

	Aporte de los propietarios					Reserva legal	Reserva medioambiente	Reserva facultativa para futura distribución de dividendos	Resultados acumulados	Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora	Participaciones no controladoras	Total
	Capital	Ajustes de capital	Prima de emisión	Prima de negociación de acciones propias	Primas de fusión							
Saldos al 1° de enero de 2025	58.348	114.336.615	169.520.493	456.518	38.115.073	23.370.830	182.428	433.975.738	187.595.712	967.611.755	(270.930)	967.340.825
Destinado por resolución de Asamblea General Ordinaria del 23 de abril de 2025:												
Reserva facultativa	-	-	-	-	-	-	-	187.595.712	(187.595.712)	-	-	-
Resultado del periodo	-	-	-	-	-	-	-	-	16.076.455	16.076.455	(383.625)	15.692.830
Saldos al 30 de septiembre de 2025	58.348	114.336.615	169.520.493	456.518	38.115.073	23.370.830	182.428	621.571.450	16.076.455	983.688.210	(654.555)	983.033.655



Marcos I. Gradin
Subdelegado



Lucrecia Loureiro
Subdelegada

	Aporte de los propietarios										Reserva legal	Reserva medioambiente	Reserva facultativa para futura distribución de dividendos	Resultados acumulados	Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora	Participaciones no controladoras	Total
	Capital	Capital correspondiente a acciones propias en cartera	Ajustes de capital	Ajustes de capital de las acciones propias	Prima de emisión	Prima de emisión de las acciones propias	Prima de negociación de acciones propias	Primas de fusión	Costo de las acciones propias en cartera	Planes de pagos basados en acciones							
Saldos al 1° de enero de 2024	58.348	-	114.336.615	-	169.520.493	-	421.868	38.115.072	-	1.513.195	23.370.830	182.428	415.713.491	18.262.247	781.494.587	(47.711)	781.446.876
Planes de pagos basados en acciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	519.376	-	-	-	-	519.376	-	519.376
Compra de acciones propias	(33)	33	(64.286)	64.286	(871.733)	871.733	-	-	(725.491)	-	-	-	-	-	(725.491)	-	(725.491)
Otorgamiento de los planes basados en acciones	33	(33)	64.286	(64.286)	871.733	(871.733)	34.650	-	725.491	(760.141)	-	-	-	-	-	-	-
Destinado por resolución de Asamblea General Ordinaria del 25 de abril de 2024:																	
- Reserva facultativa	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	18.262.247	(18.262.247)	-	-	-
Resultado del período	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	160.254.633	160.254.633	141.071	160.395.704
Saldos al 30 de septiembre de 2024	58.348	-	114.336.615	-	169.520.493	-	456.518	38.115.072	-	1.272.430	23.370.830	182.428	433.975.738	160.254.633	941.543.105	93.360	941.636.465

Marcos I. Gradin
Subdelegado

Lucrecia Loureiro
Subdelegada

Estado de flujo de efectivo intermedio consolidado

	30.09.2025	30.09.2024
Flujo de efectivo por actividades de operación		
Resultado neto del período	15.692.830	160.395.704
<i>Ajustes para arribar al flujo de efectivo proveniente de las actividades de operación</i>		
Impuesto a las ganancias reconocido en resultados	6.856.148	98.352.715
Depreciaciones y amortizaciones	61.313.973	61.598.427
Provisiones	4.856.905	4.603.358
Diferencias de cambio	58.217.825	37.311.109
Intereses perdidos	32.207.514	63.710.351
Pagos basados en acciones	-	519.376
Resultado de la venta de propiedades, planta y equipo	(540.843)	(1.255.045)
(Recupero) desvalorización del FFFSFI	(640.583)	839.065
Resultado por posición monetaria	(65.194.845)	(293.038.611)
<i>Cambios en activos y pasivos operacionales</i>		
Inventarios	(3.555.436)	(30.762.855)
Otros créditos	(22.327.944)	13.090.320
Cuentas comerciales por cobrar	(28.161.663)	(48.716.903)
Anticipos de clientes	2.357.450	(2.146.221)
Cuentas por pagar	(4.081.844)	39.595.398
Remuneraciones y cargas sociales	(2.065.015)	7.059.498
Provisiones	(1.358.184)	(993.169)
Impuestos por pagar	21.265.780	(1.954.535)
Otras deudas	464.055	(4.645.376)
Impuesto a las ganancias pagado	(68.459.615)	(9.718.793)
Flujo neto de efectivo generado por las operaciones	6.846.508	93.843.813
Flujo de efectivo por actividades de inversión		
Cobros por venta de participación en Yguazú Cementos S.A.	1.347.173	-
Cobros por venta de propiedades, planta y equipo	870.065	1.566.887
Adquisición de propiedades, planta y equipo	(43.157.916)	(63.072.758)
Adquisición de intangibles	(3.874.869)	(425.337)
Adquisición de inversiones	(48.285.026)	-
Aportes al FFFSFI	(1.108.355)	(839.065)
Flujo neto de efectivo aplicado a las actividades de inversión	(94.208.928)	(62.770.273)
Flujo de efectivo por actividades de financiación		
Nuevos préstamos	187.409.516	379.235.836
Emisión de obligaciones negociables	110.875.143	-
Intereses pagados	(25.751.071)	(67.582.934)
Pago de dividendos	(2.418)	-
Pagos de deudas por arrendamientos	(1.561.262)	(1.626.708)
Pagos de préstamos y obligaciones negociables	(131.548.767)	(330.123.297)
Compra de acciones propias en cartera	-	(725.491)
Flujo neto de efectivo generado por (aplicado a) las actividades de financiación	139.421.141	(20.822.594)
Variación neta del efectivo y equivalentes	52.058.721	10.250.946
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del período	10.432.215	17.885.815
Efecto de reexpresión en moneda homogénea de la caja y equivalentes	(7.313.395)	(10.781.234)
Efectos de la variación del tipo de cambio sobre el efectivo y equivalentes de efectivo mantenidos en moneda extranjera	11.521.228	719.177
Efectivo y equivalentes de efectivo al cierre del período	66.698.769	18.074.704

Marcos I. Gradin
Subdelegado

Lucrecia Loureiro
Subdelegada

Indicadores financieros consolidados

	30.09.2025	30.09.2024
Liquidez (1)	1,24	1,29
Solvencia (2)	1,14	1,24
Inmovilización del capital (3)	0,75	0,81

(1) Activos corrientes / Pasivos corrientes.

(2) Patrimonio / Pasivos totales.

(3) Activos no corrientes / Activos totales.

Capitalización y Endeudamiento

Al 30 de septiembre de 2025, la deuda consolidada total pendiente de la Compañía ascendía a Pesos 396.740 millones, de la cual Pesos 241.364 millones correspondían a deuda a corto plazo, incluida la porción corriente de la deuda a largo plazo (o el 61% de la deuda total de la Compañía) y Pesos 155.376 a deuda a largo plazo (o 39% de la deuda total de la Compañía).

Al 30 de septiembre de 2025, la deuda consolidada denominada en pesos de la Compañía ascendía a Pesos 77.005 millones (o el 20% de la deuda total de la Compañía), mientras que la deuda denominada en moneda extranjera ascendía a Pesos 319.734 millones (o el 80% de la deuda total de la Compañía), los cuales estaban denominados en dólares estadounidenses.

Al 30 de septiembre de 2025, el 18% de la deuda total consolidada de la Compañía generaban intereses a tasa variable, siendo deuda en pesos. El 82% restante generaba intereses a tasa fija, de la cual el 98% es en moneda extranjera y el 2% en pesos.

El siguiente cuadro contiene información seleccionada respecto a las deudas pendientes más importantes de la Compañía al 30 de septiembre de 2025:



Marcos I. Gradin
Subdelegado



Lucrecia Loureiro
Subdelegada

Ref.	30.09.2025				31.12.2024	
	Sociedad	Tasa	Último vencimiento	Importe	Importe	
<u>Préstamos en moneda extranjera - US\$</u>						
Pagaré bursátil	1)	Loma Negra C.I.A.S.A.	-	Jan-25	-	1.252.566
Pagaré bursátil	1)	Loma Negra C.I.A.S.A.	-	Feb-25	-	3.126.075
Pagaré bursátil	1)	Loma Negra C.I.A.S.A.	-	Sep-25	-	2.159.171
Pagaré bursátil	1)	Loma Negra C.I.A.S.A.	7,00%	Oct-25	3.047.087	3.568.723
Pagaré bursátil	1)	Loma Negra C.I.A.S.A.	6,40%	Nov-25	136.772	-
Pagaré bursátil	1)	Loma Negra C.I.A.S.A.	6,95%	Dec-25	931.599	2.950.222
Pagaré bursátil	1)	Loma Negra C.I.A.S.A.	6,80%	Jan-26	5.324.091	2.786.372
Pagaré bursátil	1)	Loma Negra C.I.A.S.A.	7,25%	Feb-26	146.992	127.213
Pagaré bursátil	1)	Loma Negra C.I.A.S.A.	7,37%	Apr-26	1.112.000	931.276
Pagaré bursátil	1)	Loma Negra C.I.A.S.A.	7,00%	Jul-26	32.862	-
Pagaré bursátil	1)	Loma Negra C.I.A.S.A.	7,00%	Aug-26	65.138	-
Total de préstamos en moneda extranjera					10.796.541	16.901.618

		30.09.2025				31.12.2024
	Ref.	Sociedad	Tasa	Último vencimiento	Importe	Importe
<u>Préstamos en moneda local</u>						
Adelantos en cuenta corriente	2)	Ferrosur Roca S.A.	42,96%	Oct-25	13.744.380	5.943.454
Adelantos en cuenta corriente	2)	Loma Negra C.I.A.S.A.	60,90%	Oct-25	11.817.169	360.763
Pagaré bursátil	1)	Loma Negra C.I.A.S.A.	65,44%	Oct-25	6.125.606	-
Caución bursátil	3)	Loma Negra C.I.A.S.A.	25,12%	Oct-25	45.317.978	11.424.394
Total de préstamos en moneda local					77.005.133	17.728.611

Ref.	30.09.2025				31.12.2024	
	Sociedad	Tasa	Último vencimiento	Importe	Importe	
<u>Obligaciones negociables en moneda extranjera - US\$</u>						
Serie – Clase 2	4)	Loma Negra C.I.A.S.A.	6,50%	Dec-25	77.895.532	90.381.350
Serie – Clase 3	4)	Loma Negra C.I.A.S.A.	7,49%	Mar-26	59.736.676	70.737.462
Serie – Clase 4	4)	Loma Negra C.I.A.S.A.	6,00%	May-26	14.136.714	12.692.744
Serie – Clase 5	4)	Loma Negra C.I.A.S.A.	8,00%	Jul-27	157.169.808	-
Total de obligaciones negociables en moneda extranjera					308.938.730	173.811.556
Total de préstamos					396.740.404	208.441.785



Marcos I. Gradin
Subdelegado



Lucrecia Loureiro
Subdelegada

	30.09.2025	31.12.2024
Total de préstamos por sociedad:		
Loma Negra C.I.A.S.A.	382.996.024	202.498.331
Ferrosur Roca S.A.	13.744.380	5.943.454
Total	396.740.404	208.441.785

- 1) Al 30 de septiembre de 2025, Loma Negra celebró acuerdos de toma de fondos emitiendo pagarés a través del canal EPYME de Caja de Valores S.A. Los mismos devengan interés a una tasa fija y no poseen garantías.
- 2) Al 30 de septiembre de 2025, el Grupo tiene adelantos en cuenta corriente por 25.561.549. Los adelantos en cuenta corriente existentes al 31 de diciembre de 2024, fueron cancelados regularmente durante el período finalizado el 30 de septiembre de 2025.
- 3) Al 30 de septiembre de 2025, el Grupo celebró acuerdos de toma de fondos a través de caución bursátil. Dichos endeudamientos han sido tomados a través de Banco de Valores S.A. y poseen en garantía títulos públicos obtenidos en préstamo. El costo de dichas garantías se encuentra incluido en la tasa de endeudamiento indicada y es devengado a lo largo de su duración. El Grupo no reconoce activos ni pasivos por las operaciones de préstamo de títulos por cuanto corresponden a garantías obtenidas que no otorgan derechos ni obligaciones vinculadas a la propiedad de los mismos.
- 4) Con fecha 21 de junio, 11 de septiembre y 2 de noviembre de 2023, la Sociedad emitió sus Obligaciones Negociales Clase 2, 3 y 4 en dólares por un monto total de US\$ 71.723 miles, US\$ 55.000 miles y US\$ 10.000 miles, respectivamente, con una tasa de interés del 6,5%, 7,49% y 6%, respectivamente, y con vencimiento de capital el 21 de diciembre 2025, 11 de marzo de 2026 y 2 de mayo de 2026, respectivamente. Los intereses son cancelados semestralmente. Asimismo, con fecha 24 de julio de 2025, el Grupo emitió Obligaciones Negociales Clase 5 en dólares por un monto total de US\$ 112.878.134, con una tasa de interés fija nominal anual del 8% pagaderos semestralmente, y con vencimiento el 27 de julio 2027. Las obligaciones negociables fueron suscriptas e integradas (i) en especie mediante la entrega de obligaciones negociables Clase 2 y Clase 3 por un monto de US\$ 16.265.844 y US\$ 11.866.417, respectivamente y (ii) en efectivo en dólares estadounidenses por una suma total de US\$ 84.230.001. La relación de canje de las obligaciones negociables Clase 2 y Clase 3 fue del 100,91 y 103,10 de valor nominal por cada 100 entregadas, respectivamente. En ambos casos la relación de canje incluye los intereses devengados desde la última fecha de pago de intereses de las obligaciones negociables hasta la fecha de emisión y liquidación, exclusive. con fecha 24 de julio de 2025, Dichas emisiones de obligaciones negociables en dólares estadounidenses han sido realizadas en el ámbito de la oferta pública local, sin intervención del Mercado de Cambios. Las obligaciones negociables han sido valuadas a su costo amortizado en moneda extranjera, convirtiendo los importes resultantes a moneda local al tipo de cambio oficial vendedor vigente al cierre del periodo sobre el que se informa. A la fecha del presente Prospecto, el monto total en circulación asciende a US\$ 249.601, lo que equivale al total del capital emitido bajo las Obligaciones Negociables Clase 2, 3, 4 y 5.

Nuestra estrategia de financiamiento para los próximos años implica principalmente minimizar el costo de capital de la compañía, manteniendo un nivel de endeudamiento adecuado con un perfil de vencimiento de deuda compatible con nuestra generación de flujo de efectivo y nuestros futuros gastos de capital. Al 30 de septiembre de 2025, el vencimiento promedio de la deuda de la Compañía era de 0,9 años.

Algunos de los instrumentos que rigen las deudas de la Compañía contienen compromisos a los que la Compañía debe atenerse. El eventual incumplimiento de dichos compromisos constituiría un supuesto de incumplimiento en virtud



Marcos I. Gradin
Subdelegado



Lucrecia Loureiro
Subdelegada

de ellos y puede devenir en la caducidad de los plazos de las operaciones de la Compañía en virtud de los mismos. A la fecha de este Prospecto, la Compañía se encuentra en situación de cumplimiento respecto a dichos compromisos.

El siguiente cuadro presenta información sobre las obligaciones contractuales de la Compañía al 30 de septiembre de 2025:

	Pagos Adeudados por Período				
	Total	Menos de un año	Uno a Tres años	Tres a Cinco años	Más de Cinco años
<i>(en miles de Pesos)</i>					
Deudas financieras	396.740.404	241.364.432	155.375.972	-	-
Cuentas por pagar	92.593.938	92.593.938	-	-	-
Planes de pago de indemnizaciones	12.761.974	12.761.974	-	-	-
Impuestos a pagar	17.753.278	16.480.329	1.272.949	-	-
Remuneraciones y cargas sociales	3.564.433	2.023.175	1.520.219	21.039	-
Deudas por arrendamiento	1.178.697	831.561	325.411	21.725	-
Otras deudas a largo plazo	1.363.440	513.202	-	-	850.238
Total	525.956.164	366.568.611	158.494.551	42.764	850.238

Composición del endeudamiento financiero al 31 de diciembre de 2025

Se informa que, al 31 de diciembre de 2025, el endeudamiento financiero y los valores negociables en circulación en el mercado de capitales asciende a 297.908.080 y son los que surgen de los cuadros indicados a continuación:

Con vencimiento menor a 2 meses (contados a partir del 31 de diciembre de 2025):

	Instrumento	Fecha de vencimiento	Monto*
Pagaré bursátil		ene-26	4.967.452
		feb-26	157.322
Cauciones		ene-26	26.575.482
Deudas bancarias y financieras	Call recibidos	ene-26	17.351.297
	Obligaciones negociables	ene-26	5.219.889

(*) Montos expresados en miles de Pesos al 31 de diciembre de 2025. La información de esta tabla corresponde a información interna y última disponible de la Compañía.

Con vencimiento de 2 a 6 meses (contados a partir del 31 de diciembre de 2025):

	Instrumento	Fecha de vencimiento	Monto*
Deudas bancarias y financieras	Obligaciones negociables	mar-26	64.048.636
	Obligaciones negociables	may-26	14.657.494
Pagaré bursátil		abr-26	1.190.496

(*) Montos expresados en miles de Pesos al 31 de diciembre de 2025. La información de esta tabla corresponde a información interna y última disponible de la Compañía.



Marcos I. Gradin
Subdelegado



Lucrecia Loureiro
Subdelegada

Con vencimiento de 6 meses a 1 año (contados a partir del 31 de diciembre de 2025):

	Instrumento	Fecha de vencimiento	Monto*
Pagaré bursátil		jul-26	35.160
		ago-26	69.703

(*) Montos expresados en miles de Pesos al 31 de diciembre de 2025. La información de esta tabla corresponde a información interna y última disponible de la Compañía.

Con vencimiento mayor a 1 año (contados a partir del 31 de diciembre de 2025):

	Instrumento	Fecha de vencimiento	Monto*
Deudas bancarias y financieras	Obligaciones negociables	jul-27	163.635.149

(*) Montos expresados en miles de Pesos al 31 de diciembre de 2025. La información de esta tabla corresponde a información interna y última disponible de la Compañía.

Aclaraciones sobre variación porcentual del endeudamiento

El siguiente cuadro expone la relación entre el endeudamiento y el pasivo total, el activo total, el patrimonio neto y los resultados de la Compañía, para el período finalizado el 30 de septiembre de 2025, comparativo con el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024.

Concepto*	30.09.2025	31.12.2024	Variación %
Deuda financiera/Pasivo total	45,86%	27,78%	18,08%
Deuda financiera/Activo total	21,47%	12,14%	9,33%
Deuda financiera/Patrimonio neto	40,33%	21,54%	18,79%
Deuda financiera/Resultado	2528,16%	111,24%	2416,92%
Pasivo total/Activo total	46,81%	43,68%	3,13%
Pasivo total/Patrimonio neto	87,94%	77,55%	10,40%
Pasivo total/Resultado	5512,74%	400,46%	5112,28%

(*) Los ratios fueron elaborados tomando como base los estados financieros por el período finalizado el 30 de septiembre de 2025. Estos últimos exponen información comparativa al 31 de diciembre de 2024.

La Emisora asume la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el Prospecto y/o en los respectivos Suplementos sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación actual de la Emisora, los cuales se basan en la información disponible y en las estimaciones razonables de la administración.

LA INFORMACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 CORRESPONDE A INFORMACIÓN Y REGISTROS INTERNOS DE LA EMISORA Y LA MISMA ES PRELIMINAR Y NO SE ENCUENTRA AUDITADA. LA EMISORA NO TIENE CONOCIMIENTO DE OPERACIONES PRODUCIDAS ENTRE ESTA FECHA Y LA FECHA DEL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO QUE PUDIERAN AFECTAR SIGNIFICATIVAMENTE LOS CONCEPTOS MENCIONADOS. LA INFORMACIÓN FINANCIERA INCLUIDA EN LA PRESENTE SECCIÓN ES PRELIMINAR (EXCEPTO POR AQUELLA INFORMACIÓN AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025), NO HA SIDO AUDITADA NI REVISADA POR AUDITORES INDEPENDIENTES.

Reseña y perspectiva operativa y financiera

Marcos I. Gradin
Subdelegado

Lucrecia Loureiro
Subdelegada

Resultado operativo

El siguiente cuadro presenta el estado del resultado integral consolidado de la Compañía por los periodos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2025 y 2024:

	Para el período finalizado el 30 de septiembre de		Variación	
	2025	2024	Monto	%
(cifras en millones de Pesos)				
Ingresos por ventas	577.483,0	640.330,2	(62.847,2)	-9,8%
Costo de ventas	(455.044,5)	(481.471,6)	26.427,1	-5,5%
Ganancia bruta	122.438,5	158.858,6	(36.420,1)	-22,9%
Gastos de comercialización y administración	(60.447,9)	(63.823,2)	3.375,3	-5,3%
Otros ingresos y egresos, netos	3.446,0	2.408,3	1.037,7	43,1%
Impuesto a los débitos y créditos bancarios	(6.472,8)	(6.709,7)	236,9	-3,5%
Diferencia de cambio	(64.892,1)	(40.383,4)	(24.508,7)	60,7%
Resultado por posición monetaria	65.194,8	293.038,6	(227.843,8)	-77,8%
Ingresos financieros	2.585,7	1.521,4	1.064,3	70,0%
Egresos financieros	(39.303,2)	(86.162,3)	46.859,1	-54,4%
Resultado antes de impuesto a las ganancias	22.549,0	258.748,3	(236.199,3)	-91,3%
Corriente	(10.258,5)	(68.382,6)	58.124,1	-85,0%
Diferido	3.402,4	(29.970,1)	33.372,5	-111,4%
Ganancia neta del período	15.692,9	160.395,6	(144.702,7)	-90,2%

Ingresos por ventas netos

Los ingresos por ventas consolidados netos de la Compañía disminuyeron 62.847,2 millones de pesos, o 9,8%, de 640.330,2 millones de pesos en 2024 a 577.483,0 millones de pesos en 2025, principalmente, como consecuencia de una disminución en el precio de venta promedio, compensado parcialmente por el aumento en los volúmenes despachados.

- Cemento, cemento de albañilería y cal: Los ingresos por ventas netos del segmento de cemento, cemento de albañilería y cal, sin considerar las eliminaciones entre segmentos, disminuyó 65.068,8 millones de pesos en 2025, pasando de 568.832,6 millones en 2024 a 503.763,8 millones en 2025 debido principalmente a un descenso en el precio de venta del 14,7%, compensado parcialmente con un incremento en el volumen de ventas del 3,9%.
- Hormigón: Los ingresos por ventas netos del segmento de hormigón disminuyeron en 409,8 millones de pesos, pasando de 51.360,7 millones de pesos en 2024 a 50.950,8 millones de pesos en 2025, debido principalmente a una disminución del 26,8% en el precio de venta compensado parcialmente a un incremento en el volumen de ventas del 34,5%.
- Ferrocarril: Los ingresos por ventas netos del segmento ferroviario, sin considerar las eliminaciones entre segmentos, disminuyeron 5.184,6 millones de pesos, pasando de 58.583,4 millones de pesos en 2024 a

Marcos I. Gradin
Subdelegado

Lucrecia Loureiro
Subdelegada

53.398,8 millones de pesos en 2025, debido principalmente a una disminución del 17,4% en el precio de venta compensado parcialmente a un incremento en el volumen de ventas del 10,3%.

- Agregados: Los ingresos por ventas netos del segmento de agregados, sin considerar las eliminaciones entre segmentos, disminuyeron 743,3 millones de pesos, pasando de 15.949,5 millones de pesos en 2024 a 15.206,2 millones de pesos en 2025, debido principalmente a una disminución del 22,8% en el precio de venta compensado parcialmente a un incremento en el volumen de ventas del 23,2%.
- Otros: Los ingresos por ventas netos de Recycomb S.A.U., sin considerar las eliminaciones entre segmentos, aumentó en 1.698,8 millones de pesos, pasando de 6.005,3 millones de pesos en 2024 a 7.704,2 millones de pesos en 2025.

Costo de ventas

El costo de ventas consolidado de la Compañía decreció en Pesos 26.427,1 millones, o un 5,5%, pasando de Pesos 481.471,6 millones en 2024 a Pesos 455.044,5 millones en 2025, principalmente como consecuencia de la disminución en los costos en pesos de energía eléctrica, mantenimiento y combustibles, compensado parcialmente por mayores volúmenes de venta.

A continuación, se detalla el costo de ventas consolidado de los segmentos de la Compañía:

- Cemento, cemento de albañilería y cal: El costo de ventas del segmento de cemento, cemento de albañilería y cal disminuyó, principalmente, como consecuencia de un menor impacto en los costos de energía eléctrica, mantenimiento y combustibles, compensado parcialmente por mayores volúmenes de venta.
- Hormigón: El costo de ventas del segmento de hormigón aumentó como consecuencia de mayores volúmenes de venta, compensado parcialmente con menores costos de materias primas y alquiler de equipos.
- Ferrocarril: El costo de ventas del segmento ferroviario disminuyó como consecuencia de la disminución en el consumo de combustibles y lubricantes, amortización de bienes de uso y otros activos, compensado parcialmente por mayores volúmenes de ventas.
- Agregados: El costo de ventas del segmento de agregados aumentó principalmente por el mayor volumen de ventas, compensado parcialmente con menores costos de fletes, materias primas y mantenimiento.
- Otros: Mayor costo de venta por sueldos y vigilancia compensado parcialmente con un ahorro en alquileres y depreciaciones y amortizaciones.

Ganancia bruta

Debido a los factores antes mencionados, nuestra utilidad bruta disminuyó 36.420,1 millones de pesos, o 22,9%, de 158.858,6 millones de pesos en 2024 a 122.438,5 millones de pesos en 2025. Nuestro margen bruto (utilidad bruta dividida entre ingresos y expresada como porcentaje) disminuyó 361 puntos base, de 24,8% en 2024 a 21,2% en 2025.

Gastos de comercialización y administración

Los gastos de comercialización y administración disminuyeron Pesos 3.375,3 millones, o 5,3%, de Pesos 63.823,2 millones en 2024 a Pesos 60.447,9 millones en 2025, debido principalmente a (1) una disminución en impuestos, derechos, contribuciones y comisiones debido a menores ventas; (2) una disminución en fletes debido a una disminución de tarifas; (3) una disminución de sueldos, jornales y contribuciones sociales; (4) una disminución de los gastos de publicidad; y (5) una disminución en honorarios y retribuciones por servicios.



Marcos I. Gradín
Subdelegado



Lucrecia Loureiro
Subdelegada

Otros ingresos (egresos) netos

Los otros ingresos netos aumentaron Pesos 1.037,7 millones, o 43,1%, de Pesos 2.408,3 millones en 2024 a Pesos 3.446,0 millones en 2025, principalmente debido al resultado generado por la cesión de créditos fiscales y un menor cargo por contingencias.

Impuesto a los débitos y créditos bancarios

El impuesto a los débitos y créditos en cuentas bancarias disminuyó 236,9 millones de pesos, o 3,5%, de 6.709,7 millones de pesos en 2024 a 6.472,8 millones de pesos en 2025, relacionado con el volumen de transacciones monetarias realizadas en el período fiscal respectivo.

Costos financieros netos

El costo financiero neto total aumentó en 204.429,1 millones de pesos, o 121,7%, pasando de una ganancia de 168.014,3 millones de pesos en 2024 a una pérdida de 36.414,8 millones de pesos en 2025, debido principalmente a (1) una mayor pérdida de 24.508,7 millones de pesos por diferencias de cambio; (2) una disminución de la ganancia por posición monetaria neta de 227.843,8 millones de pesos; (3) un menor cargo de 31.248,7 millones de pesos por intereses sobre deudas financieras; (4) una menor ganancia de 373,6 de intereses de inversiones temporarias; y (5) un menor cargo por otros ingresos y gastos financieros netos de Pesos 17.048,3 millones.

Los egresos financieros disminuyeron en Pesos 46.859,1 millones, o un 54,4%, de Pesos 86.162,3 millones en 2024 a Pesos 39.303,2 millones en 2025, debido principalmente a un menor cargo de Pesos 31.248,7 millones por intereses sobre deudas financieras.

Los ingresos financieros de la Compañía aumentaron 1.064,3 millones de pesos, o 70,0%, de 1.521,4 millones de pesos para 2024 a 2.585,7 millones de pesos para 2025.

Impuesto a las ganancias

El cargo por impuesto a las ganancias de la Compañía disminuyó Pesos 91.496,6 millones, o 93,0%, de Pesos 98.352,7 millones en 2024 a Pesos 6.856,1 millones en 2025.

La siguiente tabla presenta la reconciliación de la tasa efectiva de impuesto a las ganancias:

	Para el período finalizado el 30 de septiembre de	
	2025	2024
	(en millones de Pesos)	
Resultado contable antes del impuesto a las ganancias	22.549,0	258.748,4
Alícuota legal del impuesto	35%	35%
Impuesto a las ganancias con alícuota legal del impuesto	(7.892,2)	(90.561,9)
Ajustes para el cálculo del impuesto a las ganancias efectivo:		
(Provisión) recupero de quebrantos impositivos	(567,6)	683,0
Efecto del ajuste por inflación contable e impositivo	1.712,6	(8.476,2)
Otras diferencias permanentes	(108,9)	2,4

Marcos I. Gradin
Subdelegado

Lucrecia Loureiro
Subdelegada

Total de impuesto a las ganancias	(6.856,2)	(98.352,7)
Impuesto a las ganancias		
Corriente	(10.258,5)	(68.382,6)
Diferido	3.402,4	(29.970,1)
Total	(6.856,1)	(98.352,7)

Nuestro cargo por impuesto sobre la renta corriente disminuyó Pesos 58.124,1 millones, o 85,0%, de Pesos 68.382,6 millones en 2024 a Pesos 10.258,5 millones en 2025, explicado principalmente por una menor utilidad antes de impuestos.

Nuestro resultado por impuesto sobre la renta diferido disminuyó Pesos 33.372,5 millones, o 111,4%, de Pesos 29.970,1 millones (pérdida) en 2024 a Pesos 3.402,4 millones en 2025, debido principalmente al consumo de quebrantos impositivos.

Ganancia neta

Como resultado de lo anterior, nuestra utilidad neta disminuyó 144.702,7 millones de pesos, o 90,2%, al pasar de 160.395,6 millones de pesos en 2024 a 15.692,9 millones de pesos en 2025. Nuestro margen neto (utilidad neta dividida entre ingresos y expresada como porcentaje) disminuyó en 2.233 puntos básicos.

Liquidez y recursos de capital

La situación financiera y liquidez de la Compañía se ven y se verán influenciadas por una serie de factores, a saber:

- la capacidad de la Compañía para generar flujos de fondos provenientes de sus operaciones;
- el nivel de endeudamiento pendiente de pago y los intereses que la Compañía está obligada a pagar sobre el mismo, lo que afecta sus gastos financieros netos;
- las tasas de interés nacionales e internacionales vigentes, que afectan las necesidades de servicio de deuda; y
- las necesidades de gastos de capital, que consisten principalmente en inversiones en operaciones, mantenimiento, equipamiento e instalaciones de planta de la Compañía.

Las principales necesidades de efectivo de la Compañía consisten en:

- necesidades de capital de trabajo;
- el servicio de la deuda; y
- gastos de capital relacionados con las operaciones, el mantenimiento, el equipamiento y las instalaciones de planta de la Compañía.

Al 30 de septiembre de 2025, las disponibilidades consolidadas de la Compañía (definidas como caja y banco e inversiones temporarias) ascendían a Pesos 115.221,5 millones, y la Compañía tenía un capital de trabajo (definido como activo corriente menos pasivo corriente) de Pesos 88.568,1 millones.

La Compañía considera que las disponibilidades, los flujos de fondos generados por las operaciones y los préstamos que, a su entender, tendrá a disposición, sumado a los fondos netos procedentes de eventuales emisiones de obligaciones negociables, serán suficientes para llevar a cabo los gastos de capital necesarios y satisfacer sus necesidades de liquidez en el futuro cercano. La Compañía implementa una práctica de gestión de riesgo de liquidez,



Marcos I. Gradín
Subdelegado



Lucrecia Loureiro
Subdelegada

manteniendo efectivo y otros instrumentos líquidos, así como fondos disponibles. Es posible que la Compañía necesite capital adicional para satisfacer sus necesidades de liquidez y crecimiento futuro y objetivos a largo plazo.

Endeudamiento y estrategia de financiamiento

Ver sección “Capitalización y Endeudamiento”.

Información sobre tendencias

La Compañía declara que la información sobre tendencias se mantiene a la expuesta en la sección “VIII. ANTECEDENTES FINANCIEROS” del Prospecto.

Cambios significativos

Se informa que a la fecha del presente no han ocurrido cambios significativos desde la fecha de los últimos estados financieros trimestrales.



Marcos I. Gradin
Subdelegado



Lucrecia Loureiro
Subdelegada



LOMA NEGRA COMPAÑÍA INDUSTRIAL ARGENTINA S.A.

*Boulevard Cecilia Grierson 355, piso 4
(1107) Buenos Aires
Argentina
Tel. (5411) 4319-3000*

AGENTES COLOCADORES

BALANZ

**BALANZ CAPITAL VALORES
S.A.U.**
*Av. Corrientes 316, Piso 3º, oficina
362,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina.*



**BANCO SANTANDER
ARGENTINA S.A.**
*Av. Juan de Garay 151,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina*



**BANCO DE GALICIA Y BUENOS
AIRES S.A.**
*Tte. Gral. Juan D. Perón 430
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina*



**INDUSTRIAL AND
COMMERCIAL BANK OF CHINA
(ARGENTINA) S.A.U.**
*Florida 99
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina*



OPTION SECURITIES S.A.

OPTION SECURITIES S.A.
*Av. Corrientes 345, Piso 4º,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina*



ALLARIA S.A.
*25 de Mayo 359, Piso 12º
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina*



MACRO SECURITIES S.A.U.
*Av. Eduardo Madero 1182,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina*



COCOS CAPITAL S.A.
*Blas Parera 51,
Provincia de Buenos Aires,
República Argentina*



INVERTIR EN BOLSA S.A.
*Av. del Libertador 498, Piso 10
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina*

Marcos I. Gradin
Subdelegado

Lucrecia Loureiro
Subdelegada



INVERTIRONLINE S.A.U.
*Humboldt 1550, Piso 2, Ciudad Autónoma
de Buenos Aires, República Argentina*



BANCO SUPERVIELLE S.A.
*Reconquista 330,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina*



GLOBAL VALORES S.A.
*Ortiz de Ocampo 3302, Modulo 1, Piso
5º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina*

ASESOR LEGAL DE LA EMISORA



Marval O'Farrell Mairal
*Av. Leandro N. Alem 882, Piso 13
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina*

ASESOR LEGAL DE LOS COLOCADORES



**Tavarone
Rovelli
Salim
Miani**

Tavarone Rovelli Salim Miani
*Tte. Gral. Juan D. Perón 537, Piso 1º
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina*

AUDITORES DE LA EMISORA

PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
FIRMA MIEMBRO DE ERNST & YOUNG GLOBAL

*25 de mayo 476
(C1002ABJ) Buenos Aires
Argentina
Tel. (5411) 4318-1600*

Marcos I. Gradin
Subdelegado

Lucrecia Loureiro
Subdelegada